

SUBASTAS

PARQUE MOVIL DE LA GUARDIA CIVIL

JUNTA ECONÓMICOADMINISTRATIVA

Encomendada a esta Junta la celebración de concurso para adquisición de 950 correajes de producción nacional para pistolas ametralladoras "Astrea", por el presente anuncio se hace saber a todos los que deseen tomar parte en el mismo que los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de correaje por los que han de regirse estarán de manifiesto en la oficina de Secretaría del Parque Móvil de la Guardia Civil (Cuarenta Fanegas) todos los días laborables, de diez a trece horas de la mañana, desde la publicación de la presente, pudiendo presentarse proposiciones y correajes en la citada oficina hasta las trece horas del día 23 de Marzo próximo venidero.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.—V.º B.º: el Teniente Coronel Presidente, España.—El Teniente Secretario, Luis Maroto González.

S—152

JEFATURA DE TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION

Primera división orgánica.

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de fecha 25 del corriente mes, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto para la instalación de una estación transformadora, líneas generales y secundarias de distribución y red de alumbrado exterior en el Hospital Militar de Carabanchel", hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 14 del mes de Marzo próximo, a las once horas, en esta Comandancia, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días laborables, desde el día 4 al 13 del citado mes de Marzo, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos (8.638,46), equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efec-

tuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos (172.769,25), que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en el plazo de tres meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto, para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o, si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución, que ha de ser precisamente por los conceptos de "Tarifas de instalador eléctrico y de Almacenistas de material eléctrico", y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado, expedido por el Instituto Nacional de Previsión justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de comercio, que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser Contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y, por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.—El Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial o Diario Oficial del Ministerio de la Guerra) del día ... del mes ... y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto para la instalación de una estación transformadora, líneas generales y secundarias de distribución y red de alumbrado exterior en el Hospital Militar de Carabanchel", se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de tres meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de ... pesetas en el tipo de 172.769,25 pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente.)

S—151

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Consejo de Administración para la presentación de las acciones de esta Sociedad en el domicilio social Antonio Maura, 14, Madrid, a los efectos de su estampillaje y canje, en virtud de los acuerdos de la Junta general extraordinaria del 27 de Diciembre de 1935, y faltando algunos títulos por presentar, se pone en conocimiento de sus tenedores que el plazo queda prorrogado hasta el 31 de Marzo próximo.

A partir del 1.º de Abril de 1936, la Sociedad se reserva la facultad de considerar caducados aquellos títulos no presentados para su canje, a cuyo efecto se ajustará a las normas legales establecidas.

Madrid, 29 de Febrero de 1936.—El Presidente, Juan M. Morero Luque.

X—857

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	3.498.848,72
Bancos y Banqueros.....	4.844.479,78
	8.343.328,50
Cartera:	
Efectos de comercio hasta 90 días:	
Letras sobre el Reino.....	2.842.281,08
— y pagarés sobre la plaza.....	21.695.972,98
Efectos al cobro.....	11.349,28
Efectos de comercio a mayor plazo:	
Pagarés sobre plaza hasta 120 días, con garantía de valores.....	1.204.496,65
TÍTULOS:	
Fondos públicos.....	6.480.857,64
Otros valores.....	4.111.688,17
	10.592.545,81
	36.346.945,80
Créditos:	
Deudores varios a la vista (Sucursales.....)	1.249.323,15
— a plazo (Créditos escriturados).....	361.630,15
— en moneda extranjera (valor efectivo).....	42.773,57
	1.653.726,87
Inmuebles, casas calle Independencia y Sucursales.....	4.376.839,98
Mobiliario e instalaciones.....	608.026,75
Acciones en cartera.....	4.000.000,00
Sucursales.....	853.509,85
Cuentas de orden y diversas.....	4.137.658,81
	60.320.036,56
Valores nominales:	
Efectos en custodia.....	51.251.887,80
Valores en garantía.....	3.020.530,00
	54.272.417,80
	114.592.454,36

PESETAS

PASIVO

Capital.....	12.000.000,00
Fondos de reserva.....	1.799.715,62
Acreedores:	
Acreedores a la vista:	
Bancos y Banqueros.....	8.188.618,11
Por cuentas corrientes de la Plaza.....	8.093.308,39
Por cuentas corrientes de crédito.....	1.333.375,10
C/c clientes por efectos al cobro.....	16.763,10
Acreedores hasta 15 días:	
Caja de ahorros.....	19.503.710,37
Acreedores a plazos:	
Imposiciones a plazo indefinido.....	109.030,80
Imposiciones a plazo fijo de 6 meses.....	84.498,00
Imposiciones a plazo fijo de un año.....	8.312.622,85
	8.506.151,65
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	30.240,74
	45.672.174,11
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	74.203,53
Dividendos vencidos de acciones.....	26.712,50
Cuentas de orden y diversas.....	258.163,02
Ganancias y pérdidas.....	489.067,78
	60.320.036,56
Valores nominales:	
Depósitos voluntarios.....	51.251.887,80
Depósitos en garantía.....	3.020.530,00
	54.272.417,80
	114.592.454,36

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1935.—V.º B.º: el Director, M. Baselga y Ramírez.—El Interventor, A. Asensio.
X—850

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD BROWN BOVERI

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad Española de Electricidad Brown Boveri, que la Junta general ordinaria convocada para el día 11 de Marzo de 1936, ha sido aplazada hasta el día 17 de dicho mes, igual hora, con el mismo orden del día anunciado.

Madrid a 29 de Febrero de 1936.—El Consejero Director-Gerente, Max Muller.

X—842

CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

La Junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará el lunes día 16 de Marzo de 1936, a las once de la mañana, en el domicilio social, Avenida de Eduardo Dato, número 9, Madrid.

Madrid, 1.º de Marzo de 1936.—El Secretario, Andrés de Goitia.

X—847

SINDICATO DEL DESAGÜE DE SIERRA ALMAGRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de nuestro Reglamento, se convoca a los señores representantes de las minas que contribuyen al desagüe, para celebrar Junta general ordinaria el día 31 de Marzo próximo, y hora de las quince, en el domicilio social, calle de Doña María de la O Flores, número 14; advirtiéndose a los que pretendan concurrir a ella que los poderes deben acomodarse a lo prevenido en el artículo 21 del citado Reglamento y ser presentados en la Secretaría durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas del Almanzora, 24 de Febrero de 1936.—El Presidente (ilegible).

X—849

OLIVARERA DEL MEDITERRANEO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad

anónima Oliverera del Mediterráneo, en su domicilio social, Velázquez, número 57, para el día 12 de Marzo, a las diez de la mañana.

El objeto de la convocatoria es:

Cambio de domicilio social.
Nombramiento de nuevo Consejo de Administración y aprobación de la gestión del Consejo anterior.

Modificación de Estatutos, por lo que se refiere al artículo número 18.

Madrid, 28 de Febrero de 1936.—Oliverera del Mediterráneo, S. A. (ilegible), Consejero.

X—858

CANTABRO MONTAÑESA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Madrid, calle del Conde de Xiquena, número 8, el jueves 12 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, para el examen y aprobación de la Memoria, cuen-

tas, inventario y balance correspondientes al ejercicio de 1935, y distribución de beneficios.

Madrid, 27 de Febrero de 1936.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, J. Rovira Burgada.

X—836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de 8 del actual, dictada en autos sobre procedimiento judicial sumario promovidos por D. Carlos de Fortuny y Bordas, apoderado de doña María de las Nieves, conocida por Blanca, Manaut Uyá y de D. Rosendo Moretó Uyá, contra D. Antonio Piñol Xaus, se saca por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada en la escritura por que se procede.

Finca radicada en Hospitalet, correspondiente a la demarcación de San Felíu de Llobregat, de superficie 3.475 metros cuadrados 50 decímetros, o sean siete mojadás, de figura un cuadrilátero.

Lindante: al Norte, parte, con herederos de Enrique Bartra; parte, con D. Juan Viñal; parte, con D. Baudilio Pujol, y parte, con doña Cristina Pujol; por el Sur, con el Consorcio de la zona franca; por el Este, con la carretera fonda o de Cal Pau Rodó, mediante la acequia Velviche o Canal de la Infanta, y por el Oeste, con doña Blanca Manaut y D. Rosendo Moretó, hoy D. Mariano Malet y Solé.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 27 de Marzo próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría vacante de este Juzgado, durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de setenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para ello, y todos los demás postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la su-

basta, o sea la cantidad de siete mil pesetas.

Para tomar parte en la licitación, y que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del comprador.

Barcelona, 14 de Febrero de 1936.—Ante mí (ilegible).

X—852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad, por providencia del día 15 actual, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por D. Jaime Rabarté Mingat, representado por el Procurador D. José María de la Torre, contra D. Manuel Vellilla Cases, por el presente edicto se saca a primera y pública subasta por el precio que se expresará, la siguiente finca hipotecada en garantía del crédito:

Primera.—Casa señalada con el número 128 en la calle Entenza, de esta ciudad, situada en el chaflán que forma tal calle con la de Valencia; se compone de planta baja y seis pisos dobles, y tiene una superficie de 149 metros 10 decímetros cuadrados, de los cuales 132 metros 10 decímetros están edificados, y 17 metros 16 decímetros son patio sin edificar.

Y linda: por su frente, con el chaflán que forman las calles de Entenza y de Valencia; por la derecha, entrando y por el fondo, con doña Magdalena Modolell o sus derechohabientes, y por la izquierda, con la otra porción de finca que luego se describirá, señalada con el número 130 de dicha calle de Entenza.

Valorada por las partes en la escritura de deudor, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

Segunda.—Casa señalada con el número 130 en la calle de Entenza, de esta ciudad, compuesta de planta baja y seis pisos dobles, y tiene una superficie de 172 metros cinco decímetros cuadrados, de los cuales 143 metros 85 decímetros están edificados y el resto es patio en la parte posterior.

Y linda: por frente, Oeste, con dicha calle de Entenza; por la derecha, entrando, Sur, con la casa antes descrita, señalada con el número 128 en la misma calle; por la izquierda, Norte, con los derechohabientes de D. Antonio Andreu Rasqui; por el fondo, Este, con doña Magdalena Modolell o sus derechohabientes.

Valorada por las partes en la escritura de deudor, en la cantidad de ciento cuarenta mil quinientas pesetas.

El acto de remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, el día 27 de Marzo próximo, a la hora de las once.

Y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación,

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de la subasta es la expresada cantidad de setenta y cinco mil pesetas la primera y ciento cuarenta mil quinientas pesetas la segunda, fijadas por las partes, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Y que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos a disposición de este Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de dicho tipo de subasta, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 20 de Febrero de 1936.—El Secretario, por D. José Pastor (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia del partido de Lillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de concurso de acreedores de D. Isidoro Villalobos Ballesteros y doña Anunciación Núñez Maroto, ambos vecinos de El Romeral, han sido nombrados síndicos de dicho concurso los acreedores D. Alfonso Sánchez Brunete y D. Jerónimo Fernández Valencia, ambos de esta vecindad, y D. Valentín Castaño Hijosa, de la de El Romeral.

Lo que se hace público por el presente edicto, y se previene que a mencionados síndicos, como representantes de los concursados, ha de hacerse entrega de cuanto a éstos pertenezca.

Dado en Lillo a 15 de Febrero de 1936. — El Juez, Manuel Morales.—El Secretario (ilegible).

X—843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Jiménez Cánovas, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo, del que en la actualidad se reclaman como resto ocho mil doscientas cincuenta pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente:

Tercera. Un trozo de tierra, puesto de naranjos y almendros, en término de Totana, partido de Motril, pago de los Contareros, sitio de la viña de la Monja, que tiene de cabida una hectárea, 11 áreas, 82 centiáreas, equivalentes a una fanega, ocho celemines; y linda: por Norte y Este, con tierras de D. Salvador Aledo; Sur, las de éste y Gregorio Parra, y Oeste, las de herederos de D. Jerónimo Martínez, caño de por medio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Totana, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil quinientas pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, y en virtud de lo también acordado en la providencia al principio indicada, por medio del presente se cita al deudor D. José Jiménez Cánovas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Madrid, 24 de Febrero de 1936.—El Juez (ilegible). El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—844

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Angel Aparicio Vital, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de treinta y ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son:

En Hinojosa del Valle:

Primera. Una tierra de labor nombrada del Almendrillo Grandeo, suerte de Vera, en el sitio de la Jara, de diez fanegas de puño en sembradura, o sean seis hectáreas, 43 áreas, 96 centiáreas.

Segunda. Un terreno para labor llamado Mongona, en el sitio de la Sierra del Calvo, de nueve fanegas, o sean cinco hectáreas, 79 áreas, 56 centiáreas.

Tercera. Otra tierra nombrada el

Almendrillo o Parderilla, al sitio de la Orden, de 15 fanegas, o sean nueve hectáreas, 65 áreas y 94 centiáreas.

En Ribera del Fresno:

Cuarta. Otra tierra de labor al sitio de Casas de Núñez o Colmenar, conocido hoy por Colmenar Chico, de cuatro fanegas, o sean dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas.

Quinta. Otra tierra al sitio Rabo de Gato, de ocho fanegas, o sean cinco hectáreas, 15 áreas, 18 centiáreas.

Sexta. Otra tierra al sitio de los Sillios, de dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos, o sean una hectárea, 85 áreas, 14 centiáreas.

Séptima. Otra tierra al sitio de Rabo de Gato, de siete fanegas, seis celemines, o sean cuatro hectáreas, 86 centiáreas.

Octava. Otra tierra cortinal destinada a labor al sitio de los Tejares, de dos fanegas, o sean una hectárea, 28 áreas, 80 centiáreas; y

Novena. Otra tierra con olivos en el sitio de Valdespino y Mochuelos, de tres fanegas y tres celemines, o sean dos hectáreas, nueve áreas y 30 centiáreas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Almendralejo, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, por la primera finca; cuatro mil quinientas, por la segunda; trece mil ochocientas setenta y cinco pesetas, por la tercera; tres mil trescientas setenta y cinco, por la cuarta; siete mil ochocientas setenta y cinco, por la quinta; dos mil doscientas cincuenta, por la sexta; siete mil quinientas, por la séptima; mil ochocientas setenta y cinco, por la octava; y cuatro mil quinientas pesetas, por la novena de dichas fincas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento de los respectivos precios que sirvieron de base para la primera subasta; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas cantidades; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de los respectivos precios, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.—El

Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 7, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Juan, don Antonio y D. Manuel Miró y Calvo, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de ciento sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas en la escritura de 4 de Febrero de 1927, en cuyos autos, que se rigen por las disposiciones de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 y complementarias de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, de las dos fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Una casa-fábrica fundición de hierro en Sevilla, en el sitio que en lo antiguo se denominó del Baratillo, hoy calle Adriano, marcada con los números 33 moderno, 76 novísimo, 36 y 38 actuales; y cuya área es de setecientos noventa y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados.

Es en el Registro del Mediodía la finca número 1.305.

Segunda. Una casa-almacén situada en Sevilla, en la calle del Arenal, señalada con el número 3 novísimo y actual, sin número anterior; tiene la figura de un cuadrilátero irregular, cuya extensión superficial, comprendiendo el grueso de sus paredes medianeras, es de cuatrocientos quince metros treinta y seis centímetros cuadrados; consta sólo de planta baja, y ésta, a su vez, de un local corrido, compuesto de cinco crujías con un patio en el centro destinado a fundición de hierro y taller de cerrajería.

Es en el Registro la finca 1.307.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en uno de los de igual clase de la ciudad de Sevilla, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo en esta segunda subasta la cantidad de ciento noventa y dos mil pesetas para la primera finca y cuarenta y ocho mil pesetas para la finca segunda.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los expresados tipos de venta.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de los tipos de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 17 de Febrero de 1936.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.
X—846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Santos Gandarillas Calderón, en nombre de doña Agueda y doña Cándida Pons Contreras, contra doña Modesta Zoya Reniebla, como abuela y tutora de los menores doña Carmen Pilar, D. Máximo José y D. Luis Rivagorda Nova, sobre que se declare la conclusión de la comunidad de la finca que después se dirá y que se proceda a su división, y de no ser esto posible a la venta en pública subasta de dicha finca, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado por ser indivisible dicho inmueble, proceder a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para que el acto pueda tener lugar el día 27 de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca objeto de subasta:

Finca en esta capital a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada a la calle llamada Pasaje Moderno, número 13 provisional, que consta de cinco plantas, divididas en ocho cuartos exteriores con seis patios.

El solar que ocupa es el señalado con el número 7 de la manzana del plano de división del terreno de que procede.

Y linda: al Oeste, en línea de 15 metros 88 centímetros, con dicha calle Pasaje Moderno, y por el Sur, o derecha entrando, en línea de 30 metros 40 centímetros, con la parcela número 8, de igual procedencia; al Norte, izquierda, en línea de 30 metros 40 centímetros, con parcela número 6, de don Martín Delfin Brito y parte de la número 5 de la misma procedencia, y por el Este, o fondo en línea de 15 metros 88 centímetros, con la parcela número 3.

Comprende una superficie de 483 metros cuadrados 23 decímetros, equivalentes a 6.224 pies y 10 decímetros de otro, también cuadrados.

Condiciones de la subasta.

Que dicho inmueble sale a la venta

en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta que fué el de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos seis pesetas cincuenta y un céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el resto del precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado aquél.

Que los autos y la certificación del Registro y el informe de tasación del inmueble, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores para que puedan examinarlos sin derecho a exigir otros, conformándose con aquéllos.

Que la hipoteca del Banco Hipotecario de España, por valor de cien mil pesetas de principal y veinte mil para costas y gastos e indemnización, en su caso, que pesa sobre el inmueble, continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin que se destine a su extinción el precio del remate, circunstancia que deberá ser aceptada previamente por los licitadores, a los que no será admitida, en otro caso, proposición alguna.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Madrid, 24 de Febrero de 1936.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.
X—851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por este Juzgado de primera instancia número 14, se presta cumplimiento a una carta-orden de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, dimanante de expediente de jura de cuenta promovido en recurso de revisión interpuesto por el Banco Vitalicio de España y otros contra sentencia dictada sobre un laudo de amigables componedores con D. Pedro Cabré Puig y otros; habiéndose acordado requerir a don Pedro Cabré Puig, D. José Vila Cuenca, doña Luisa Salieta Suñer, D. Enrique Ferrer Portolés y D. Manuel Poncet de Miguel, como lo verifico por medio de la presente, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de quinto día satisfagan la cantidad de mil setecientas cincuenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, importe de la cuenta jurada por su Procurador D. Manuel Cerdón de Roa, con más las costas causadas y que se causen hasta su completo pago; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Secretario, José Cruz.
X—853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el se-

ñor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en méritos de los autos procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Isabel Huete Sánchez contra D. Antonio Huete Sánchez, sobre reclamación de un crédito hipotecario; por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada en dicho procedimiento, que se describe en la forma siguiente:

Una casa habitación en esta ciudad, calle Boteros, número 26 antiguo, 16 moderno, 17 novísimo y 19 actual; con un área de ciento tres metros cincuenta y seis centímetros cuadrados; linda: por la derecha de su entrada, con la del número 19 novísimo, hoy 21 actual; por su izquierda, con la del número 15 novísimo, hoy 17 actual, y con el número 13 novísimo y 15 actual de la calle Boteros; y por la espalda, con el número 20 de la calle Vinatería, hoy Sales y Ferré, y con el número 13 actual de la calle Boteros. Figura inscrita en el Registro del Mediodía, de esta capital, en el tomo 465, libro 61 de la tercera Sección, folio 177 vuelto, finca número 1.817, inscripción quinta. Cuya finca está valorada en setenta mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a la finca y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservara en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que el tipo de la presente subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Cuarta. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 24 de Febrero de 1936.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.
X—848

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA VIEJA, correspondientes al año 1937

POSICION GEOGRAFICA DE BURGOS (TORRE N. DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 42° 20' 25" N.

Longitud..... 14^m 49' 2" al W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BURGOS EL AÑO 1937

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE				
Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 44	16 54	1	7 29	17 20	1	6 51	18 5	1	5 10	19 14	1	4 41	19 45	1	6 7	19 36	1	6 30	18 50	1	6 48	17 9	1	7 24	16 44
2	7 44	16 55	2	7 28	17 31	2	6 49	18 0	2	5 9	19 15	2	4 40	19 46	2	5 8	19 34	2	6 13	17 46	2	6 49	17 8	2	7 25	16 44
3	7 45	16 55	3	7 27	17 32	3	6 48	18 7	3	5 55	18 43	3	4 40	19 46	3	5 9	19 33	3	6 14	17 54	3	6 50	17 7	3	7 26	16 43
4	7 45	16 56	4	7 26	17 33	4	6 40	18 9	4	5 8	19 17	4	4 39	19 47	4	5 10	19 31	4	6 15	17 52	4	6 52	17 6	4	7 27	16 4
5	7 45	16 57	5	7 25	17 35	5	6 44	18 10	5	5 51	18 45	5	4 39	19 48	5	5 11	19 30	5	6 16	17 50	5	6 53	17 4	5	7 28	16 43
6	7 44	16 58	6	7 24	17 36	6	6 43	18 11	6	5 49	18 46	6	4 38	19 49	6	5 12	19 29	6	6 17	17 49	6	6 54	17 3	6	7 29	16 43
7	7 44	16 58	7	7 22	17 37	7	6 41	18 12	7	5 48	18 47	7	4 38	19 49	7	5 13	19 28	7	6 18	17 47	7	6 55	17 2	7	7 30	16 43
8	7 44	17 0	8	7 21	17 38	8	6 39	18 13	8	5 46	18 49	8	4 38	19 50	8	5 14	19 26	8	6 19	17 45	8	6 57	17 1	8	7 31	16 43
9	7 41	17 1	9	7 20	17 40	9	6 38	18 15	9	5 44	18 50	9	4 38	19 51	9	5 15	19 25	9	6 20	17 44	9	6 58	17 0	9	7 32	16 43
10	7 44	17 2	10	7 19	17 41	10	6 36	18 16	10	5 43	18 51	10	4 37	19 52	10	5 16	19 24	10	6 22	17 42	10	6 59	16 59	10	7 33	16 43
11	7 43	17 3	11	7 17	17 42	11	6 34	18 17	11	5 41	18 52	11	4 37	19 52	11	5 17	19 22	11	6 23	17 40	11	7 0	16 57	11	7 34	16 43
12	7 43	17 5	12	7 16	17 44	12	6 33	18 18	12	5 39	18 53	12	4 37	19 52	12	5 18	19 21	12	6 24	17 39	12	7 2	16 56	12	7 35	16 43
13	7 43	17 6	13	7 15	17 46	13	6 31	18 19	13	5 38	18 54	13	4 37	19 53	13	5 19	19 20	13	6 25	17 37	13	7 3	16 56	13	7 36	16 43
14	7 42	17 7	14	7 13	17 46	14	6 29	18 20	14	5 36	18 56	14	4 37	19 53	14	5 20	19 18	14	6 26	17 35	14	7 4	16 56	14	7 36	16 43
15	7 42	17 8	15	7 12	17 48	15	6 28	18 21	15	5 35	18 57	15	4 37	19 54	15	5 21	19 17	15	6 27	17 34	15	7 5	16 54	15	7 37	16 41
16	7 41	17 9	16	7 11	17 49	16	6 28	18 23	16	5 33	18 58	16	4 37	19 54	16	5 22	19 15	16	6 28	17 32	16	7 7	16 53	16	7 38	16 41
17	7 41	17 10	17	7 9	17 50	17	6 24	18 24	17	5 31	18 59	17	4 37	19 54	17	5 23	19 14	17	6 30	17 31	17	7 8	16 52	17	7 38	16 41
18	7 40	17 12	18	7 8	17 51	18	6 22	18 25	18	5 30	19 0	18	4 37	19 55	18	5 24	19 12	18	6 31	17 29	18	7 9	16 51	18	7 39	16 43
19	7 40	17 13	19	7 6	17 53	19	6 21	18 26	19	5 28	19 1	19	4 37	19 55	19	5 25	19 11	19	6 32	17 27	19	7 10	16 50	19	7 40	16 43
20	7 39	17 14	20	7 5	17 54	20	6 19	18 27	20	5 27	19 2	20	4 37	19 55	20	5 27	19 9	20	6 0	18 17	20	7 12	16 50	20	7 40	16 43
21	7 39	17 15	21	7 3	17 55	21	6 17	18 28	21	5 25	19 3	21	4 38	19 55	21	5 28	19 8	21	6 1	18 15	21	7 13	16 49	21	7 41	16 46
22	7 38	17 17	22	7 2	17 56	22	6 15	18 30	22	5 23	19 4	22	4 38	19 56	22	5 29	19 6	22	6 2	18 13	22	7 14	16 48	22	7 41	16 46
23	7 37	17 18	23	7 0	17 58	23	6 14	18 31	23	5 22	19 5	23	4 38	19 56	23	5 30	19 10	23	6 3	18 11	23	7 15	16 48	23	7 42	16 42
24	7 36	17 19	24	6 59	17 59	24	6 12	18 32	24	5 20	19 6	24	4 38	19 56	24	5 31	19 13	24	6 4	18 10	24	7 16	16 47	24	7 42	16 48
25	7 36	17 20	25	6 57	18 0	25	6 10	18 33	25	5 19	19 8	25	4 39	19 56	25	5 32	19 16	25	6 5	18 8	25	7 18	16 46	25	7 43	16 48
26	7 35	17 22	26	6 56	18 1	26	6 8	18 34	26	5 18	19 9	26	4 39	19 56	26	5 33	19 19	26	6 6	18 6	26	7 19	16 46	26	7 43	16 49
27	7 34	17 23	27	6 54	18 3	27	6 7	18 35	27	5 18	19 10	27	4 39	19 56	27	5 34	19 27	27	6 7	18 4	27	7 20	16 45	27	7 43	16 40
28	7 33	17 24	28	6 53	18 4	28	6 5	18 36	28	5 16	19 11	28	4 40	19 56	28	5 35	19 38	28	6 8	18 3	28	7 21	16 45	28	7 44	16 50
29	7 32	17 26				29	6 3	18 37	29	5 13	19 12	29	4 42	19 42	29	5 36	19 50	29	6 9	18 1	29	7 22	16 45	29	7 44	16 51
30	7 31	17 27				30	6 1	18 38	30	5 12	19 13	30	4 42	19 43	30	5 37	19 53	30	6 10	17 59	30	7 23	16 44	30	7 44	16 52
31	7 30	17 28				31	6 0	18 40				31	4 41	19 44										31	7 44	16 53

Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1937

E N E R O

- Día 4.—Cuarto menguante a 14 h. 22 m. en Libra.
12.—Luna nueva a 16 h. 47 m. en Capricornio.
19.—Cuarto creciente a 20 h. 2 m. en Aries.
26.—Luna llena a 17 h. 15 m. en Leo.

F E B R E R O

- Día 3.—Cuarto menguante a 12 h. 4 m. en Escorpio.
11.—Luna nueva a 7 h. 34 m. en Acuario.
18.—Cuarto creciente a 3 h. 50 m. en Tauro.
25.—Luna llena a 7 h. 43 m. en Virgo.

M A R Z O

- Día 5.—Cuarto menguante a 9 h. 17 m. en Sagitario.
12.—Luna nueva a 19 h. 32 m. en Piscis.
19.—Cuarto creciente a 11 h. 46 m. en Géminis.
26.—Luna llena a 23 h. 12 m. en Libra.

A B R I L

- Día 4.—Cuarto menguante a 3 h. 53 m. en Capricornio.
11.—Luna nueva a 5 h. 10 m. en Aries.
17.—Cuarto creciente a 20 h. 34 m. en Cáncer.
25.—Luna llena a 15 h. 24 m. en Escorpio.

M A Y O

- Día 3.—Cuarto menguante a 18 h. 37 m. en Acuario.
10.—Luna nueva a 13 h. 13 m. en Tauro.
17.—Cuarto creciente a 6 h. 49 m. en Leo.
25.—Luna llena a 7 h. 38 m. en Sagitario.

J U N I O

- Día 2.—Cuarto menguante a 5 h. 24 m. en Piscis.
8.—Luna nueva a 20 h. 43 m. en Géminis.
15.—Cuarto creciente a 19 h. 3 m. en Virgo.
23.—Luna llena a 23 h. 0 m. en Capricornio.

J U L I O

- Día 1.—Cuarto menguante a 13 h. 3 m. en Aries.
8.—Luna nueva a 4 h. 13 m. en Cáncer.
15.—Cuarto creciente a 9 h. 36 m. en Libra.
23.—Luna llena a 12 h. 46 m. en Acuario.
30.—Cuarto menguante a 18 h. 47 m. en Tauro.

A G O S T O

- Día 6.—Luna nueva a 12 h. 37 m. en Leo.
14.—Cuarto creciente a 2 h. 28 m. en Escorpio.
22.—Luna llena a 0 h. 47 m. en Acuario.
28.—Cuarto menguante a 23 h. 55 m. en Géminis.

S E P T I E M B R E

- Día 4.—Luna nueva a 22 h. 54 m. en Virgo.
12.—Cuarto creciente a 20 h. 57 m. en Sagitario.
20.—Luna llena a 11 h. 32 m. en Piscis.
27.—Cuarto menguante a 5 h. 43 m. en Cáncer.

O C T U B R E

- Día 4.—Luna nueva a 11 h. 58 m. en Libra.
12.—Cuarto creciente a 15 h. 47 m. en Capricornio.
19.—Luna llena a 21 h. 48 m. en Aries.
26.—Cuarto menguante a 13 h. 26 m. en Leo.

N O V I E M B R E

- Día 3.—Luna nueva a 4 h. 16 m. en Escorpio.
11.—Cuarto creciente a 9 h. 33 m. en Acuario.
18.—Luna llena a 8 h. 10 m. en Tauro.
25.—Cuarto menguante a 0 h. 4 m. en Virgo.

D I C I E M B R E

- Día 2.—Luna nueva a 23 h. 11 m. en Sagitario.
11.—Cuarto creciente a 1 h. 12 m. en Piscis.
17.—Luna llena a 18 h. 52 m. en Géminis.
24.—Cuarto menguante a 14 h. 20 m. en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Enero, 20, a 11 h. 0 m., en Acuario.
Febrero, 19, a 1 h. 20 m., en Piscis.
Marzo, 21, a 0 h. 44 m., en Aries.
Abril, 20, a 12 h. 13 m., en Tauro.
Mayo, 21, a 11 h. 56 m., en Géminis.
Junio, 21, a 20 h. 11 m., en Cáncer,

Primavera.
Estío.

Julio, 23, a 7 h. 6 m., en Leo.
Agosto, 23, a 13 h. 57 m., en Virgo.
Septiembre, 23, a 11 h. 11 m., en Libra.
Octubre, 23, a 20 h. 5 m., en Escorpio.
Noviembre, 22, a 17 h. 15 m., en Sagitario.
Diciembre, 22, a 6 h. 20 m., en Capricornio.

Canfcula.

Otoño.

Invierno.

Año 1937

Eclipses de Sol y de Luna

JUNIO, 8.—Eclipse total de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	A 18 h. 4,4 m.	en	178° 57' W	y	7° 53' S
Principio del eclipse total.....	A 18 58,5	en	169° 46' E	y	11° 44' S
Principio del eclipse central.....	A 19 0,1	en	169° 12' E	y	12° 0' S
Máxima fase del eclipse.....	A 20 40,6	en	130° 30' W	y	9° 54' N
Fin del eclipse central.....	A 22 21,0	en	70° 19' W	y	12° 37' S
Fin del eclipse total.....	A 22 22,6	en	70° 52' W	y	12° 20' S
Fin del eclipse general.....	A 23 16,8	en	82° 10' W	y	8° 30' S

Valor de la máxima fase, 1,038, tomando como unidad el diámetro del Sol.

NOVIEMBRE, 18.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Primer contacto con la sombra.....	a 7 h. 37,5 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	a 8 h. 18,9 m.	
Último contacto con la sombra.....	a 9 h. 0,4 m.	

Magnitud del eclipse, 0,150, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El principio de este eclipse será visible en las partes Norte y Noroeste de Europa, Islas Británicas, Océano Ártico, Norte del Atlántico, en toda América, Océano Pacífico y parte de Asia.

El fin, será visible en el Océano Ártico, Norte del Atlántico, Norteamérica, en América del Sur, excepto en su parte Este; Océano Pacífico, Este de Australia y Nordeste y centro de Asia.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 149° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 165° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE, 2-3.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general, Diciembre 2.....	A 20 h. 5,0 m.	en	152° 35' E	y	17° 43' N
Principio del eclipse anular, Diciembre 2.....	A 21 14,4	en	139° 10' E	y	26° 6' N
Principio del eclipse central, Diciembre 2.....	A 21 18,1	en	138° 52' E	y	26° 41' N
Máxima fase del eclipse, Diciembre 2.....	A 23 5,2	en	167° 49' W	y	4° 1' N
Fin del eclipse central, Diciembre 3.....	A 0 52,3	en	114° 27' W	y	22° 5' N
Fin del eclipse anular, Diciembre 3.....	A 0 56,1	en	114° 48' W	y	21° 29' N
Fin del eclipse general, Diciembre 3.....	A 2 5,5	en	128° 26' W	y	13° 4' N

Valor de la máxima fase, 0,959, tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE, CERILLAS Y EXPLOSIVOS Y REPRESENTACION DEL ESTADO EN EL ARRENDAMIENTO DE TABACOS

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Agosto de 1935, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de ensayos en la campaña 1936-37, ha acordado conceder autorización para los mismos en la Zona de Granada-Almería a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero Director y el Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica una relación de las desechadas.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 60.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.336	Fuente Vaqueros	Sánchez Chica (José).....	2.400
1.337	Idem	Sánchez Jiménez (Antonio).....	3.800
1.338	Idem	Sánchez Jiménez (Francisco).....	2.200
1.339	Idem	Sánchez Molina (José).....	2.400
1.340	Idem	Sánchez Molino (Antonio).....	3.800
1.341	Idem	Sánchez Molino (José).....	5.400
1.342	Idem	Sánchez Pérez (José).....	3.800
1.343	Idem	Sánchez Ramos (Josefa), viuda de Antonio Chica Fernández.....	4.500
1.344	Idem	Sánchez Romero (Antonio).....	2.000
1.345	Idem	Sánchez Sánchez (José).....	4.000
1.346	Idem	Sánchez Sánchez (José).....	5.000
1.347	Idem	Santiago Cabezas (Eloy).....	3.600
1.348	Idem	Soriano López (Alfonso).....	6.300
1.349	Idem	Soriano López (Francisco).....	6.300
1.350	Idem	Tapia Mesa (Domingo).....	2.400
1.351	Idem	Tejero García (Rafael).....	3.800
1.352	Idem	Toro Morales (Juan).....	2.200
1.353	Idem	Torre Jerez (Juan de la).....	2.400
1.354	Idem	Trujillo Caparrós (Enrique).....	3.800
1.355	Idem	Mata González (Antonio).....	3.800
1.356	Idem	Uceta Loza (Francisco).....	4.600
1.357	Idem	Uceta Mogollón (José).....	3.800
1.358	Idem	Uceta Moreno (Leovigildo).....	3.800
1.359	Idem	Valverde Castillo (Bernardo).....	2.200
1.360	Idem	Valverde García (Francisco).....	8.000
1.361	Idem	Valverde García (Manuel).....	8.600
1.362	Idem	Valverde Pérez (Salvador).....	2.200
1.363	Idem	Valverde Romero (Antonio).....	5.700
1.364	Idem	Valverde Romero (Francisco).....	5.700
1.365	Idem	Valverde Romero (José).....	12.800
1.366	Idem	Valverde Romero (Manuel).....	9.300
1.367	Idem	Vallejo Marqués (Antonio).....	2.400
1.368	Idem	Vallejo Muñoz (Francisco).....	2.200
1.369	Idem	Vilchez Jiménez (Francisco).....	3.000
1.370	Idem	Viñas Pérez (Agustín).....	5.000
1.371	Idem	Zafra Valverde (José), heredero de Francisco Zafra Fernández.....	7.200
1.372	Gabia Chica.....	Alcoba García (Francisco).....	2.800
1.373	Idem	Alfárez del Pino (José).....	7.400
1.374	Idem	Amador Pérez (Manuel).....	3.000
1.375	Idem	Ariza López (Rafael).....	3.000
1.376	Idem	Ariza Ortega (Pedro).....	3.800
1.377	Idem	Ariza Rodríguez (Juan).....	3.200
1.378	Idem	Ariza Ruiz (José).....	5.000
1.379	Idem	Baena Barrios (José).....	7.200
1.380	Idem	Bayo Casares (Mariano).....	6.300
1.381	Idem	Beltrán Reina (Pablo).....	2.900
1.382	Idem	Benítez Muñoz (Juan).....	6.000
1.383	Idem	Bertos Jiménez (José).....	3.400
1.384	Idem	Bertos Rodríguez (Miguel).....	5.000
1.385	Idem	Bertos Serrano (Manuel).....	2.800
1.386	Idem	Blanco González (Fernando).....	2.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.387	Gabia Chica	Bueno Ariza (Francisco)	4.000
1.388	Idem	Canalejo Ruiz (Pedro)	2.000
1.389	Idem	Capilla Solera (Francisco)	3.200
1.390	Idem	Castilla López (Juan)	2.000
1.391	Idem	Díaz de la Guardia (Nieves)	2.200
1.392	Idem	Díaz Polo (José)	2.500
1.393	Idem	Donaire García (José)	22.000
1.394	Idem	Donaire García (Manuel)	6.900
1.395	Idem	Donaire González (Francisco)	8.100
1.396	Idem	Fernández García (Antonio)	9.000
1.397	Idem	Fernández García (Francisco)	9.000
1.398	Idem	Fernández Martín (Antonio)	17.000
1.399	Idem	Fernández Mesa (Josefa)	2.500
1.400	Idem	Franco Solera (Nieves)	6.000
1.401	Idem	Gamarra Dueñas (Romualdo)	3.300
1.402	Idem	García Bertos (Agustín)	4.000
1.403	Idem	García Cortés (Aurora)	10.000
1.404	Idem	García Cortés (Cristóbal)	3.900
1.405	Idem	García Domínguez (Luis)	2.200
1.406	Idem	García García (Antonio)	4.000
1.407	Idem	García García (Fernando)	2.300
1.408	Idem	García García (Salvador)	4.200
1.409	Idem	García Palma (Gabriel)	2.200
1.410	Idem	García Palma (Salvador)	3.400
1.411	Idem	García Palma (Sebastián)	2.700
1.412	Idem	García Pertíñez (José) (mayor)	3.300
1.413	Idem	García Plaza (Manuel)	5.000
1.414	Idem	García Román (José)	2.800
1.415	Idem	García Torres (José)	9.300
1.416	Idem	García Torres (Manuel)	2.800
1.417	Idem	García Torres de Manuel (Manuel)	4.600
1.418	Idem	Gil Izquierdo (Juan)	8.100
1.419	Idem	Gil Moreno (Francisco)	19.200
1.420	Idem	Gil Moreno (José)	20.000
1.421	Idem	Gil Moreno (Salvador)	9.300
1.422	Idem	Gil Ros (Francisca)	6.300
1.423	Idem	Gil Sánchez (José)	4.800
1.424	Idem	Gil Sánchez (Manuel)	9.700
1.425	Idem	González Delgado (Francisco)	13.200
1.426	Idem	González García (Manuel)	2.800
1.427	Idem	González Muñoz (Manuel)	3.300
1.428	Idem	González Polo (José María)	7.200
1.429	Idem	González Ros (José María)	9.000
1.430	Idem	Hernández Gutiérrez (Teodoro)	8.100
1.431	Idem	Jiménez Canalejo (Alfonso)	3.200
1.432	Idem	Jiménez López (Florentino)	4.000
1.433	Idem	Jiménez Martín (Eduardo)	41.300
1.434	Idem	López García (Cristóbal)	2.800
1.435	Idem	Luján Sánchez (Sebastián)	6.700
1.436	Idem	Marín Navarro (Rafael)	5.000
1.437	Idem	Martín Jiménez (Bernardo)	2.800
1.438	Idem	Mesa Canalejo (Purificación)	4.300
1.439	Idem	Mesa González (Félix)	2.700
1.440	Idem	Montes Gil (Francisco)	6.300
1.441	Idem	Montes Ros (Francisco)	3.800
1.442	Idem	Montes Ros (José)	4.200
1.443	Idem	Morales Moreno (Mariano)	2.000
1.444	Idem	Moreno García (José)	2.200
1.445	Idem	Moreno Ruiz (Manuel)	4.000
1.446	Idem	Moreno Ruiz (Virtudes)	10.200
1.447	Idem	Morente Martín (Ricardo)	2.000
1.448	Idem	Muñoz García (Laureano)	11.200
1.449	Idem	Narváz García (Manuel)	2.000
1.450	Idem	Nieto Polo (Manuel)	9.300
1.451	Idem	Ortega Ariza (José)	4.000
1.452	Idem	Palma Girón (Fernando)	4.300
1.453	Idem	Pecete Ariza (Manuel)	6.400
1.454	Idem	Pecete Ariza (Santiago) (hijo)	8.800
1.455	Idem	Peralta Cabello (Antonio José)	3.300
1.456	Idem	Pérez Baena (Onofre)	3.800
1.457	Idem	Pérez Solera (Francisco)	5.800
1.458	Idem	Pertíñez Alférez (Mariano)	9.000
1.459	Idem	Pertíñez Ariza (Antonio)	2.200
1.460	Idem	Pertíñez Mendigorri (Manuel)	58.000
1.461	Idem	Pertíñez Mendigorri (Pedro)	18.000
1.462	Idem	Pertíñez Rodríguez (Pedro)	2.700
1.463	Idem	Polo Díaz (Salvador)	2.800
1.464	Idem	Polo Gil (Juan)	4.800
1.465	Idem	Polo Rodríguez (Cristóbal)	2.100

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.466	Gabia Chica	Polo Rodríguez (Federico)	7.500
1.467	Idem	Polo Ruiz (José)	2.500
1.468	Idem	Polo Torres (Manuel)	7.200
1.469	Idem	Povedano Franco (José)	5.000
1.470	Idem	Reina González (Francisco)	2.200
1.471	Idem	Rentero Rentero (Francisco)	52.500
1.472	Idem	Rodríguez Delgado (Alejandro)	5.400
1.473	Idem	Rodríguez Gámez (Juan)	9.900
1.474	Idem	Rodríguez García (Andrés)	3.200
1.475	Idem	Rodríguez García (Andrés) (Heredero de María Josefa García Ruiz)	2.800
1.476	Idem	Rodríguez García (Antonio)	6.800
1.477	Idem	Rodríguez Gil (Francisco)	3.500
1.478	Idem	Rodríguez Morales (Francisco)	5.000
1.479	Idem	Rodríguez Pérez (Manuel)	5.400
1.480	Idem	Rodríguez Pertíñez (Manuel)	17.600
1.481	Idem	Rodríguez Sánchez (Antonio)	6.300
1.482	Idem	Rodríguez Sánchez (Salvador)	2.200
1.483	Idem	Román Nieto (Manuel)	10.000
1.484	Idem	Ros Fernández (Fermín)	12.100
1.485	Idem	Ros Gutiérrez (Antonio)	2.800
1.486	Idem	Ros López (Lorenzo)	6.300
1.487	Idem	Ros López (Marcelino)	8.100
1.488	Idem	Ros Rosales (Fernando)	3.800
1.489	Idem	Rosales Gil (Martirio)	8.100
1.490	Idem	Rosales Sánchez (Manuel)	17.000
1.491	Idem	Ruiz Beltrán (Miguel)	2.800
1.492	Idem	Ruiz García (Salvador)	2.200
1.493	Idem	Ruiz Martín (José)	3.300
1.494	Idem	Ruiz Pertíñez (José) (menor)	8.100
1.495	Idem	Ruiz Ruiz (Antonio)	10.900
1.496	Idem	Ruiz Ruiz (Manuel)	7.600
1.497	Idem	Ruiz Sánchez (Angel) (Heredero de Miguel Gámez Rodríguez)	4.000
1.498	Idem	Ruiz Sánchez (Rafael)	2.000
1.499	Idem	Sánchez Canalejo (Gabriel)	3.300
1.500	Idem	Sánchez Delgado (Pedro)	3.300
1.501	Idem	Sánchez Jiménez (Adelaido)	3.900
1.502	Idem	Sánchez Jiménez (Gabriel)	2.900
1.503	Idem	Sánchez Jiménez (Sebastián)	4.800
1.504	Idem	Sánchez López (José)	8.600
1.505	Idem	Sánchez Plaza (Mateo)	4.800
1.506	Idem	Sánchez Rodríguez (Francisco) (menor)	6.800
1.507	Idem	Sánchez Rodríguez (Manuel)	3.800
1.508	Idem	Sánchez Ruiz (Manuel)	4.000
1.509	Idem	Sánchez Sánchez (Eduardo)	2.800
1.510	Idem	Sánchez Sánchez (María) (Viuda de Manuel Donaire Ruiz)	2.800
1.511	Idem	Sánchez Sánchez (Sebastián)	3.300
1.512	Idem	Sánchez Torralvo (José)	2.700
1.513	Idem	Serrano Rodríguez (Francisco)	2.800
1.514	Idem	Serrano Rodríguez (Salvador)	3.700
1.515	Idem	Serrano Porres (Francisco)	4.800
1.516	Idem	Serrano Torres (Manuel)	4.800
1.517	Idem	Torres Donaire (José)	4.800
1.518	Idem	Torres Donaire (Manuel)	8.800
1.519	Idem	Torres Rodríguez (Alfonso)	2.000
1.520	Idem	Torres Rosales (Antonio)	9.000
1.521	Idem	Torres Rosales (Francisco)	9.000
1.522	Idem	Velasco Madrid (Juan)	4.300
1.523	Idem	Villanova Sánchez (Francisco)	9.000
1.524	Gabia Grande	Abad Bueno (Alejandro)	3.500
1.525	Idem	Abad Bueno (Pilar)	9.000
1.526	Idem	Aivar Cantero (Francisco)	2.000
1.527	Idem	Alba Rodríguez (Pedro)	2.000
1.528	Idem	Alcoba García (Antonio)	3.300
1.529	Idem	Alcoba Gómez (Manuel)	2.800
1.530	Idem	Alcoba Pertíñez (Salvador)	7.200
1.531	Idem	Alferez del Pino (José)	14.000
1.532	Idem	Alvarez Bertos (Salvador)	2.200
1.533	Idem	Alvarez Moya (Antonio)	12.700
1.534	Idem	Aranda Jiménez (José) (Herederos de)	8.800
1.535	Idem	Aranda Castro (Manuel)	2.800
1.536	Idem	Aranda Muñoz (Juan)	4.000
1.537	Idem	Aranda del Paso (Ana)	3.700
1.538	Idem	Ariza Cuéllar (Ignacio)	10.200
1.539	Idem	Ariza García (Carmen)	4.800
1.540	Idem	Ariza Moreno (Manuel)	11.900
1.541	Idem	Ariza Rodríguez (Antonio)	4.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.542	Gabia Grande	Ariza Rodríguez (José)	8.100
1.543	Idem	Ariza Rodríguez (Juan)	3.100
1.544	Idem	Ariza Rodríguez (Salvador)	12.700
1.545	Idem	Ariza Ruiz (José)	11.100
1.546	Idem	Ariza Serrano (Manuel)	6.300
1.547	Idem	Baena Gómez (Francisco)	2.000
1.548	Idem	Barrera Aguilar (Antonio)	5.600
1.549	Idem	Bayo Casares (Mariano)	7.600
1.550	Idem	Beitrán Capilla (Manuel)	4.800
1.551	Idem	Beitrán Reina (Pablo)	2.000
1.552	Idem	Bertos García (José)	5.400
1.553	Idem	Bertos García (Juan)	9.000
1.554	Idem	Bertos García (Manuel)	4.800
1.555	Idem	Bertos Gómez (Jesusa)	2.200
1.556	Idem	Bertos Jiménez (José)	5.600
1.557	Idem	Bertos Ortega de José (José)	8.100
1.558	Idem	Bertos Rodríguez (Miguel)	2.200
1.559	Idem	Bueno Ariza (Agustín)	11.000
1.560	Idem	Bueno Ariza (Francisco)	4.100
1.561	Idem	Bueno Ariza (Juan)	9.000
1.562	Idem	Burgos Cedrán (Casilda, Vda.)	4.800
1.563	Idem	Burgos Fernández (Isidro)	4.800
1.564	Idem	Canalejo Canalejo (Cristóbal)	2.500
1.565	Idem	Canalejo Ruiz (Pedro)	2.800
1.566	Idem	Capilla González (Manuel)	6.700
1.567	Idem	Capilla Reina (Francisco)	2.500
1.568	Idem	Capilla Reina (Juan)	3.800
1.569	Idem	Capilla Solera (Francisco)	3.500
1.570	Idem	Cara Castillo (Manuel)	5.100
1.571	Idem	Castilla López (Juan)	3.400
1.572	Idem	Cuellar González (Juan)	4.800
1.573	Idem	Delgado Alba (Nieves)	3.800
1.574	Idem	Díaz García (Juan)	3.300
1.575	Idem	Díaz García (Miguel)	5.400
1.576	Idem	Díaz Luján (Marcelino)	32.000
1.577	Idem	Díaz Pecete (Francisco)	3.800
1.578	Idem	Díaz Ruiz (Gabriel)	2.800
1.579	Idem	Díaz Zafra (Juan)	15.300
1.580	Idem	Díaz Zafra (Manuel)	17.000
1.581	Idem	Donaire Ariza (Juan)	2.800
1.582	Idem	Donaire García (José)	10.000
1.583	Idem	Donaire González (Miguel)	3.800
1.584	Idem	Donaire Rodríguez (Enrique)	19.200
1.585	Idem	Donaire Rodríguez (José)	10.200
1.586	Idem	Donaire Rodríguez (Plácido)	9.000
1.587	Idem	Espinar Mingorance (José)	2.800
1.588	Idem	Fernández Moreno (Margarita)	4.000
1.589	Idem	Fernández Moreno (Miguel)	7.000
1.590	Idem	Fernández Ruiz (Antonio)	5.000
1.591	Idem	Franco Mesa (Manuel)	6.300
1.592	Idem	Franco Solera (Nieves)	3.300
1.593	Idem	Galindo Molinero (Francisco)	3.000
1.594	Idem	Galindo Soto (José)	3.800
1.595	Idem	Galindo Soto (Juan)	2.500
1.596	Idem	Gámez Izquierdo (Felisa)	2.600
1.597	Idem	Gámez Rodríguez (Manuel)	2.200
1.598	Idem	García Abad (Antonio)	4.800
1.599	Idem	García Ariza (Enrique)	5.400
1.600	Idem	García Ariza (José)	3.800
1.601	Idem	García Bertos (Agustín)	15.200
1.602	Idem	García Bertos (Eugenio)	36.700
1.603	Idem	García Bertos (Manuel)	12.000
1.604	Idem	García Capilla (Andrés)	6.300
1.605	Idem	García Capilla (José)	2.800
1.606	Idem	García Cortés (Aurora)	9.200
1.607	Idem	García Cortés (Cristóbal)	6.000
1.608	Idem	García Domínguez (Isabel)	2.200
1.609	Idem	García García (Antonio)	7.000
1.610	Idem	García García (Fernando)	4.000
1.611	Idem	García García (Manuel, menor)	4.700
1.612	Idem	García García (Salvador)	12.800
1.613	Idem	García López (Antonio)	4.800
1.614	Idem	García López (Manuel)	4.300
1.615	Idem	García Palma (Salvador)	2.000
1.616	Idem	García Palma (Sebastián)	2.700
1.617	Idem	García Pertiñez (Francisco)	4.800
1.618	Idem	García Pertiñez (José, menor)	2.000
1.619	Idem	García Pertiñez (Juan Manuel)	4.800
1.620	Idem	García Plaza (Manuel)	9.800

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.621	Gabia Grande	García Rodríguez (Francisco)	2.400
1.622	Idem	García Rodríguez (Isidro)	5.000
1.623	Idem	García Rojas (Juan)	6.400
1.624	Idem	García Ruiz (Manuel)	11.000
1.625	Idem	García Segura (Carmen)	2.200
1.626	Idem	García Serrano (Miguel)	2.000
1.627	Idem	García Torres (Antonio)	2.800
1.628	Idem	García Torres (Félix)	8.100
1.629	Idem	García Torres (José)	6.000
1.630	Idem	Gil Sánchez (Manuel)	3.000
1.631	Idem	Gómez Bertos (Miguel)	4.800
1.632	Idem	González Abad (José)	5.400
1.633	Idem	González Cantero (Antonio)	4.600
1.634	Idem	González Delgado (Francisco)	10.000
1.635	Idem	González García (Manuel)	2.700
1.636	Idem	González Mesa (Antonio)	2.800
1.637	Idem	González Pérez (Juan)	2.800
1.638	Idem	González Ruiz (Antonio)	2.200
1.639	Idem	González Ruiz (José Pedro)	2.200
1.640	Idem	González Sánchez (Antonio)	4.800
1.641	Idem	Granados Bertos (Antonio)	4.800
1.641 bis	Idem	Henares Román (Manuel)	8.100
1.642	Idem	Ibáñez García (Manuel)	5.000
1.643	Idem	Ibáñez Salinas (Julián)	2.200
1.644	Idem	Izquierdo Muñoz (Salvador)	4.800
1.645	Idem	Jerónimo Mesa (Antonio)	3.300
1.646	Idem	Jiménez Canalejo (Alfonso)	7.000
1.647	Idem	Jiménez Canalejo (Daniel)	4.800
1.648	Idem	Jiménez Canalejo (Rafael)	7.600
1.649	Idem	Jiménez López (Florentino)	4.500
1.650	Idem	López Calero (Antonio)	2.000
1.651	Idem	López García (Antonio)	9.000
1.652	Idem	López García (Juan)	18.400
1.653	Idem	López García (Pedro)	5.400
1.654	Idem	López Mesa (José)	10.200
1.655	Idem	López Morales (Antonio)	5.400
1.656	Idem	López Morales (Manuel)	5.400
1.657	Idem	López Moreno (Francisco)	3.300
1.658	Idem	Luján Canalejo (Miguel)	4.500
1.659	Idem	Luján Torres (Miguel)	6.700
1.660	Idem	Marín Navarro (Rafael)	4.000
1.661	Idem	Martín Arcos (Rafael)	2.400
1.662	Idem	Martín Delgado (Carmen)	2.500
1.663	Idem	Martín Martín (Juan)	8.400
1.664	Idem	Martín Morales (Eduardo)	9.000
1.665	Idem	Martín Rodríguez (José)	9.500
1.666	Idem	Mateos Castro (José)	2.200
1.667	Idem	Medina Alarcón (Josefa María)	3.000
1.668	Idem	Mesa Bertos (Antonio)	17.600
1.669	Idem	Mesa Díaz (Sebastián)	5.400
1.670	Idem	Mesa González (Félix)	2.700
1.671	Idem	Montes González (José)	5.300
1.672	Idem	Morales Bertos (Isidro)	2.800
1.673	Idem	Morales Roldán (Francisco)	2.200
1.674	Idem	Morales Serrano (Gregorio)	3.800
1.675	Idem	Morales Serrano (Juan Manuel)	2.800
1.676	Idem	Moreno Criado (José)	9.000
1.677	Idem	Moreno Fenoy (José)	4.400
1.678	Idem	Moreno Fernández (Francisco), (menor)	12.000
1.679	Idem	Moreno Muñoz (Antonio)	2.500
1.680	Idem	Moreno Ruiz (Manuel)	11.300
1.681	Idem	Moreno Ruiz (Sebastián)	10.200
1.682	Idem	Moreno Sánchez (Piedad)	11.000
1.683	Idem	Muñoz García (Laureano)	8.000
1.684	Idem	Muñoz Izquierdo (José)	3.800
1.685	Idem	Muñoz Ruiz (Manuel)	4.800
1.686	Idem	Muñoz Serrano (Antonio)	6.000
1.687	Idem	Nieto Polo (Antonio)	5.400
1.688	Idem	Ortega Ariza (José)	7.900
1.689	Idem	Ortega Cortés (José)	4.800
1.690	Idem	Ortega García (Antonio)	2.800
1.691	Idem	Ortega Ruiz (Manuel)	7.200
1.692	Idem	Pecete Ariza (Rafael)	9.000
1.693	Idem	Pecete Ariza (Santiago), (padre)	20.000
1.694	Idem	Pérez Cuesta (Antonio R.)	17.000
1.695	Idem	Pérez Mesa (Manuel)	3.800
1.696	Idem	Pérez Montoro (Rafael)	5.000
1.697	Idem	Pérez Rodríguez (Antonia)	8.100
1.698	Idem	Pérez Rodríguez (Manuel)	5.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.699	Gabia Grande	Pérez Rodríguez (Salvador)	9.000
1.700	Idem	Pérez Roldán (Nicolás)	22.000
1.701	Idem	Pérez Sánchez (Manuel)	3.800
1.702	Idem	Pérez Solera (Juan)	3.800
1.703	Idem	Pertiñez Ariza (Antonio)	5.000
1.704	Idem	Pertiñez Bertos (Antonio), (menor)	8.500
1.705	Idem	Pertiñez García (Francisco)	12.000
1.706	Idem	Pertiñez García (Mariano)	32.000
1.707	Idem	Pertiñez Mendigorri (Manuel)	59.600
1.708	Idem	Pertiñez Mendigorri (Pedro)	19.500
1.709	Idem	Pertiñez Rodríguez (Pedro)	2.700
1.710	Idem	Pertiñez Solera (Fernando)	6.300
1.711	Idem	Pino Polo (Francisca)	5.400
1.712	Idem	Polo Díaz (Francisco)	2.800
1.713	Idem	Polo Jiménez (Juan B.)	2.800
1.714	Idem	Polo Maza (Cristóbal)	2.000
1.715	Idem	Polo Montoro (Cristóbal)	6.300
1.716	Idem	Polo Montoro (José)	9.000
1.717	Idem	Polo Montoro (Manuel)	12.500
1.718	Idem	Polo Rodríguez (Cristóbal)	4.200
1.719	Idem	Polo Rodríguez (Federico)	7.300
1.720	Idem	Polo Rodríguez (Sebastián)	6.300
1.721	Idem	Polo Ruiz (Cristóbal)	3.300
1.722	Idem	Polo Ruiz (José)	7.700
1.723	Idem	Polo Ruiz (Pedro)	2.500
1.724	Idem	Polo Sánchez (Manuel)	4.300
1.725	Idem	Polo Sánchez (Pedro)	5.900
1.726	Idem	Polo Vaca (Francisco)	6.300
1.727	Idem	Pulido Carrasco (Juan)	2.500
1.728	Idem	Raigón Gómez (Guillermo)	11.400
1.729	Idem	Ratazzi (Isabel), viuda de Villanova	24.000
1.730	Idem	Reina García (Antonio)	9.000
1.731	Idem	Reina García (Juan)	6.700
1.732	Idem	Rivas Garzón (José)	4.000
1.733	Idem	Rodríguez Bertos (Manuel)	14.400
1.734	Idem	Rodríguez Bueno (José)	13.600
1.735	Idem	Rodríguez Canalejo (Manuel)	9.000
1.736	Idem	Rodríguez Delgado (Manuel)	11.000
1.737	Idem	Rodríguez García (Antonio)	6.800
1.738	Idem	Rodríguez García (Francisco), (menor)	9.000
1.739	Idem	Rodríguez Martín (Antonio)	8.100
1.740	Idem	Rodríguez Morales (Antonio)	18.000
1.741	Idem	Rodríguez Morales (Francisco)	5.200
1.742	Idem	Rodríguez Pertiñez (Antonio)	5.400
1.743	Idem	Rodríguez Polo (Cristóbal)	5.400
1.744	Idem	Rodríguez Ruiz (Antonio)	3.300
1.745	Idem	Rodríguez Ruiz (Juan)	4.800
1.746	Idem	Rodríguez Ruiz (Manuel)	2.000
1.747	Idem	Rodríguez Sánchez (Antonio)	9.000
1.748	Idem	Román Nieto (Manuel)	10.900
1.749	Idem	Román Rodríguez (Isidro)	2.800
1.750	Idem	Román Rodríguez (Juan)	2.800
1.751	Idem	Román Ruiz (Antonio)	6.700
1.752	Idem	Ruiz Carrasco (Manuel)	7.400
1.753	Idem	Ruiz Donaire (Antonio)	8.100
1.754	Idem	Ruiz Donaire (Rafael)	3.800
1.755	Idem	Ruiz García (Antonio)	2.800
1.756	Idem	Ruiz Ortega (Antonio)	8.100
1.757	Idem	Ruiz Pertiñez (Francisco)	3.300
1.758	Idem	Ruiz Pertiñez (José), (menor)	3.800
1.759	Idem	Ruiz Pino (Alejandro)	3.800
1.760	Idem	Ruiz Ruiz (Antonio)	10.900
1.761	Idem	Ruiz Ruiz (José)	12.900
1.762	Idem	Ruiz Ruiz (Manuel)	7.700
1.763	Idem	Gámez Rodríguez (Miguel)	2.800
1.764	Idem	Ruiz Sánchez (Miguel)	2.800
1.765	Idem	Ruiz Sánchez (Rafael)	3.500
1.766	Idem	Ruiz Zamora (Manuel)	7.000
1.767	Idem	Salas Ruiz (José)	2.800
1.768	Idem	Sañdaña Guerrero (Antonio)	4.300
1.769	Idem	Sánchez Castro (Pedro)	3.300
1.770	Idem	Sánchez García (Antonio)	7.000
1.771	Idem	Sánchez García (Francisco)	4.300
1.772	Idem	Sánchez Jiménez (Adeleido)	8.000
1.773	Idem	Sánchez Jiménez (Gabriel)	9.000
1.774	Idem	Sánchez Jiménez (Sebastián)	4.900
1.775	Idem	Sánchez Moreno (José)	5.400
1.776	Idem	Sánchez Moreno (Manuel)	2.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.777	Gabia Grande	Sánchez Rodríguez (Francisco), (mayor)...	3.800
1.778	Idem	Sánchez Rodríguez (Francisco), (menor)...	6.800
1.779	Idem	Sánchez Ruiz (Félix).....	3.800
1.780	Idem	Sánchez Ruiz (Manuel).....	5.300
1.781	Idem	Sánchez Torralvo (José).....	2.700
1.782	Idem	Segura Sánchez (José).....	5.000
1.783	Idem	Serrano Bertos (José).....	2.200
1.784	Idem	Serrano Díaz (Francisco).....	4.800
1.785	Idem	Serrano García (Antonio).....	3.000
1.786	Idem	Serrano Izquierdo (José).....	6.700
1.787	Idem	Serrano Pertíñez (Francisco), heredero de José Serrano Díaz.....	19.200
1.788	Idem	Serrano Rodríguez (Francisco).....	12.700
1.789	Idem	Serrano Rodríguez (Salvador).....	3.000
1.790	Idem	Serrano Sánchez (José).....	2.200
1.791	Idem	Solera Ortega (Félix).....	6.700
1.792	Idem	Soriano Capitán (Soledad).....	2.200
1.793	Idem	Terribas Muñoz (Miguel).....	2.500
1.794	Idem	Torres Alcoba (Antonio).....	8.100
1.795	Idem	Torres Bertos (Manuel).....	5.400
1.796	Idem	Torres Donaire (Manuel).....	6.600
1.797	Idem	Torres González (Rosa).....	5.400
1.798	Idem	Torres Martín (Sebastián).....	16.100
1.799	Idem	Torres Rodríguez (Alfonso).....	3.400
1.800	Idem	Torres Ruiz (Antonio).....	13.600
1.801	Idem	Vaca García (Miguel).....	5.400
1.802	Idem	Vargas Moreno (Juan).....	4.100
1.803	Idem	Velasco Madrid (Antonio).....	6.500
1.804	Idem	Vizaira Canalejo (Luis).....	6.300
1.805	Idem	Zambrano Bazán (Fernando).....	2.000
1.806	Gójar	Ariza Garzón (Fernando).....	10.200
1.807	Idem	Ariza Garzón (Juan).....	10.200
1.808	Idem	Dominguez Rivero (Ramón).....	4.600
1.809	Idem	Gómez Alguacil (Sebastián).....	9.000
1.810	Idem	Rodríguez Rivero (Roque).....	7.200
1.811	Idem	Villanova Raltazi (Luis).....	22.500
1.812	Granada	Aivar Molina (Antonio).....	5.400
1.813	Idem	Aivar Pérez (José).....	9.400
1.814	Idem	Alabarse Sánchez (Juan).....	2.200
1.815	Idem	Alabarse Santos (José).....	5.400
1.816	Idem	Alabarse Santos (Manuel).....	13.600
1.817	Idem	Alabarse Soto (Antonio).....	9.000
1.818	Idem	Alarcón Chiroso (Isabel), viuda de Francisco Jiménez.....	6.500
1.819	Idem	Alfárez de la Vera (Luis).....	26.800
1.820	Idem	Alguacil Rodríguez (Agustín).....	67.200
1.821	Idem	Alonso Calatayud (Luis).....	51.000
1.822	Idem	Alonso García (Sebastián).....	17.200
1.823	Idem	Alonso Pérez (Manuel).....	17.000
1.824	Idem	Aragón Alvarez (Francisco).....	54.000
1.825	Idem	Ariza Moreno (Gabriel).....	17.000
1.826	Idem	Ariza del Paso (Manuel).....	19.200
1.827	Idem	Arquellada Calvente (Antonio).....	5.400
1.828	Idem	Avila Jiménez (Rafael).....	29.500
1.829	Idem	Avila Linares (Francisco).....	19.200
1.830	Idem	Avila López (Antonio).....	6.500
1.831	Idem	Avilés Castillo (Pablo).....	2.400
1.832	Idem	Ballesteros López (Antonio).....	84.000
1.833	Idem	Ballesteros López (Emilio).....	84.000
1.834	Idem	Ballesteros López (Luis).....	84.000
1.835	Idem	Barranco Guerrero (Manuel).....	7.200
1.836	Idem	Barrera Aguilar (Clemente).....	10.000
1.837	Idem	Bertos Serrano Jiménez (Manuel).....	7.200
1.838	Idem	Bullejos Martínez (Félix).....	7.200
1.839	Idem	Bullejos Martínez (Francisco).....	25.600
1.840	Idem	Bullejos Martínez (José).....	7.200
1.841	Idem	Bullejos Martínez (Manuel).....	7.200
1.842	Idem	Burgos Jiménez (Antonio).....	2.200
1.843	Idem	Calero Fernnández (Juan de D.).....	2.200
1.844	Idem	Callejón Moreno (José).....	19.200
1.845	Idem	Canon Rodríguez (Antonio).....	7.200
1.846	Idem	Cara Sánchez (Enrique).....	13.600
1.847	Idem	Casado Guerrero (Juan).....	10.000
1.848	Idem	Cassinello de la Chica (José).....	2.200
1.849	Idem	Cassinello Núñez (José).....	36.000
1.850	Idem	Castillo Huertas (Gregorio).....	19.200
1.851	Idem	Castillo Huertas (Juan).....	10.800
1.852	Idem	Castillo Martín (José del).....	2.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.853	Granada	Castillo Megías (Manuel)	6.500
1.854	Idem	Castillo Rodríguez (José)	19.000
1.855	Idem	Castro Alvarez (Antonio)	5.400
1.856	Idem	Castro García (Narciso)	2.200
1.857	Idem	Castro Jiménez (José)	5.000
1.858	Idem	Castro Muñoz (José)	5.700
1.859	Idem	Castro Muñoz (Miguel)	9.400
1.860	Idem	Castro del Paso (Narciso)	2.200
1.861	Idem	Cervilla López (Francisco)	8.600
1.862	Idem	Cervilla Ramos (Alfredo)	15.600
1.863	Idem	Cervilla Ramos (Filomeno)	16.300
1.864	Idem	Cervilla Ramos (Miguel)	7.200
1.865	Idem	Cervilla Jiménez (Manuel)	16.300
1.866	Idem	Cienfuegos Ortiz (José María)	8.600
1.867	Idem	Delgado Cabrera (Pedro)	7.900
1.868	Idem	Enamorado Alonso (Manuel)	3.000
1.869	Idem	Facal Taboada (Isidro)	6.000
1.870	Idem	Fernández Aranda (Francisco)	4.600
1.871	Idem	Fernández de Córdoba (Gonzalo)	40.000
1.872	Idem	Fernández Guerrero (Juan)	22.400
1.873	Idem	Fernández Illescas (José)	8.600
1.874	Idem	Fernández Martín (Gaspar)	2.200
1.875	Idem	Fernández Porcel (Nicolás)	7.200
1.876	Idem	Ferro Benítez (José)	20.000
1.877	Idem	Folgozo Castillo (Manuel)	8.600
1.877 Bis	Idem	Framit Molino (Antonio)	2.400
1.878	Idem	Fuentes Gadea, Angustias (Hermanos)	42.000
1.879	Idem	Gabardón Moreno, Miguel (Viuda de)	5.000
1.880	Idem	Gálvez Molina (Francisco de P.)	8.600
1.881	Idem	Gallardo García (Gustavo)	32.000
1.882	Idem	Gallardo R. Acosta (Fernando)	45.000
1.883	Idem	Gamarra Molina (Manuel)	13.600
1.884	Idem	García Alvarez (Bernabé)	3.000
1.885	Idem	García Bertos (Francisco)	4.600
1.886	Idem	García Brieva (Angel)	7.200
1.887	Idem	García Fernández, José (menor)	5.700
1.888	Idem	García García (Antonio)	13.600
1.889	Idem	García García, José (menor)	5.400
1.890	Idem	García Gil (José)	7.200
1.891	Idem	García Guerrero (Francisco)	9.900
1.892	Idem	García Gutiérrez (Manuel)	11.500
1.893	Idem	García Polo (Alfonso)	11.500
1.894	Idem	García Polo (Francisca)	7.500
1.895	Idem	García Rodríguez (Francisco)	18.500
1.896	Idem	García Santiago (Francisco)	43.700
1.896 bis	Idem	García Segura (Francisco)	5.000
1.897	Idem	García Torres (Ramón)	6.400
1.898	Idem	Garzón Salinas (Manuel)	8.600
1.899	Idem	Garzón Salinas (Rafael)	6.300
1.899 bis	Idem	Gómez Martín (Brigida)	17.200
1.900	Idem	Gómez Martín (Manuel)	10.200
1.901	Idem	Gómez Magias (Antonio)	6.500
1.902	Idem	Gómez Sierra (Francisco)	2.400
1.903	Idem	González Delgado (Josefa)	10.800
1.904	Idem	González Rodríguez (Jesús)	10.200
1.905	Idem	González Méndez (Francisco)	37.500
1.906	Idem	González Méndez (José)	84.000
1.907	Idem	González Rodríguez (José)	8.600
1.908	Idem	González Ruiz (Francisco)	10.200
1.909	Idem	González Serrano (Juan)	2.200
1.910	Idem	Guerrero Ibáñez (Angel)	3.800
1.911	Idem	Guerrero Ibáñez (José)	9.500
1.912	Idem	Hernández Gómez (Juan A.)	17.000
1.913	Idem	Hernández Jiménez (Antonio)	8.500
1.914	Idem	Higueras Reyes (Manuel)	4.800
1.915	Idem	Hita Rojas (Crisóstomo)	18.600
1.916	Idem	Hitos Hitos (Rafael)	20.400
1.917	Idem	Izquierdo Martín (Rafael)	5.000
1.918	Idem	Jiménez Alvarez (Francisco)	2.200
1.919	Idem	Jiménez Castro (Manuel)	3.800
1.920	Idem	Jiménez Cobos (Francisco)	6.500
1.921	Idem	Jiménez Cobos (Miguel)	6.500
1.922	Idem	Jiménez Cobos (Tomás)	11.000
1.923	Idem	Jiménez Fernández (José María)	7.200
1.924	Idem	Jiménez Ortega (José)	17.000
1.925	Idem	Jiménez Panza (Obdulio)	5.000
1.926	Idem	Jiménez Vilchez (Juan)	32.000
1.927	Idem	Leyva Alhama (Juan)	9.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
1.928	Granada	Linares Ruiz (Rafael)	2.400
1.929	Idem	Linares Sánchez (Antonio)	5.000
1.930	Idem	López Avila (Francisca)	5.000
1.931	Idem	López Barajas (Concepción)	2.200
1.932	Idem	López Barajas y Orti (Manuel)	61.600
1.933	Idem	López Castillo (Antonio)	5.000
1.934	Idem	López Castillo (Juan)	17.000
1.935	Idem	López Cuervo (Serafín) y J. Porras	36.000
1.936	Idem	López Gómez (José)	8.600
1.937	Idem	López González (Cristóbal)	25.600
1.938	Idem	López Jiménez Fernández (José)	84.000
1.939	Idem	López Jiménez (Miguel)	2.500
1.940	Idem	López Leyva, José (mayor)	3.800
1.941	Idem	López Leyva, José (menor)	9.900
1.942	Idem	López Martínez, Manuel (mayor)	7.200
1.943	Idem	López Moreno (Antonio)	3.200
1.944	Idem	López Moreno de Leyva (Manuel)	4.800
1.945	Idem	López Moreno, Manuel (segundo)	2.400
1.946	Idem	López Peinado (José)	7.200
1.947	Idem	López Rojas (José)	10.200
1.948	Idem	López Sánchez (José)	2.800
1.949	Idem	López Vilchez (Juan)	13.600
1.950	Idem	Lorite Pérez (Victoria)	4.600
1.951	Idem	Luján Cueto (Salvador)	9.000
1.952	Idem	Luján Rodríguez (José)	2.200
1.953	Idem	Llorente Olmedo (José)	10.800
1.954	Idem	Marín Oceite (Antonio)	4.600
1.955	Idem	Martín Alonso (Antonio)	10.200
1.956	Idem	Martín Cedrán (Felipe)	10.200
1.957	Idem	Martín Gabardón (José)	7.200
1.958	Idem	Martín García, Juan (mayor)	10.200
1.959	Idem	Martín López (Juan)	9.800
1.960	Idem	Martín Muñoz (Antonio)	14.900
1.961	Idem	Martínez Cañavate (Francisco)	22.400
1.962	Idem	Martínez Freire (Antonio)	3.800
1.963	Idem	Martínez Mendía (Rafael)	3.800
1.964	Idem	Martínez Molina (María), viuda de Francisco Bullejos Aranda	19.200
1.965	Idem	Megías Contreras (Antonio)	4.600
1.966	Idem	Megías Leiva (Antonio)	4.200
1.967	Idem	Megías Megías, Antonio (menor)	8.200
1.968	Idem	Megías Pérez (Enrique)	9.000
1.969	Idem	Megías Pérez (Manuel)	5.000
1.970	Idem	Megías Sánchez (María Josefa)	7.500
1.971	Idem	Méndez Rodríguez Acosta (Antonio)	48.000
1.972	Idem	Merino Fernández (Juan)	10.200
1.973	Idem	Mochón González (José)	23.000
1.974	Idem	Molina Llorente (Manuel)	11.500
1.975	Idem	Molina Sierra (Francisco)	2.400
1.976	Idem	Molinero Jaldo (Eduardo)	7.200
1.977	Idem	Montero Moreno (Natividad)	9.600
1.978	Idem	Montes Márquez (Miguel)	4.600
1.979	Idem	Montes Peralta (Julia), viuda de José Morales Martín	8.600
1.980	Idem	Montes Rivas (Juan)	19.200
1.981	Idem	Montoro Navarro (José)	9.000
1.982	Idem	Montoro Salas (Francisco)	17.500
1.983	Idem	Montoro Salas (Pedro)	19.200
1.984	Idem	Morales Carballo (Manuel)	8.600
1.985	Idem	Morales Martín (Dolores), viuda de Claudio González Delgado	13.600
1.986	Idem	Morales Martín (Enrique)	11.000
1.987	Idem	Morales Martín (Rafael)	9.400
1.988	Idem	Morales Pozo (Luis)	11.500
1.989	Idem	Moreno Agrela (Eduardo)	25.000
1.990	Idem	Moreno Agrela (José)	23.500
1.991	Idem	Moreno López de Tejada (José)	7.200
1.992	Idem	Moreno Rando (Antonio)	2.400
1.993	Idem	Moreno Velasco (Eduardo)	12.700
1.994	Idem	Morilla Jiménez (Francisco)	13.600
1.995	Idem	Muñoz Chápuli (Julio)	10.000
1.996	Idem	Muros Díez (Pedro)	7.200
1.997	Idem	Narváez García (Miguel)	3.900
1.998	Idem	Narváez Ramos (Vicente)	4.600
1.999	Idem	Navarro Ariza (Rafael)	5.700
2.000	Idem	Navarro Rodríguez (José), hijo	4.600
2.001	Idem	Nogueras Morales (Antonio)	4.600
2.002	Idem	Olmedo Herrera (Ana María)	7.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.003	Granada	Ortega Aranda (Miguel)	17.000
2.004	Idem	Ortiz López (Rafael)	7.600
2.005	Idem	Pardo y Pardo (Antonio)	19.200
2.006	Idem	Pastor Casares (Isidro)	2.200
2.007	Idem	Peinado Rodríguez (Manuel)	4.800
2.008	Idem	Pérez Díaz (José)	8.600
2.009	Idem	Pérez García (Manuel)	24.000
2.010	Idem	Pérez García (Nicolás)	6.500
2.011	Idem	Pérez González (Antonio)	5.200
2.012	Idem	Pérez González (Manuel)	9.300
2.013	Idem	Pérez Martín (Antonio)	8.600
2.014	Idem	Pérez Martín (José)	32.300
2.015	Idem	Pérez Morales (José)	2.200
2.016	Idem	Pérez Vargas (Antonio José)	10.800
2.017	Idem	Pérez Vargas (José)	13.400
2.018	Idem	Rueda López (Luis)	8.800
2.019	Idem	Plata Domínguez (Joaquín)	12.700
2.020	Idem	Poyatos Ramírez (Rafael)	3.000
2.021	Idem	Quesada Cantero (Manuel)	5.700
2.022	Idem	Ramos Cortés (José)	4.000
2.023	Idem	Ramos Cortés (Manuel)	3.000
2.024	Idem	Reina Villegas (Luis)	19.200
2.025	Idem	Reyes de Lafuente (Antonio)	7.200
2.026	Idem	Río Jiménez (Felipe del)	3.500
2.027	Idem	Rivas Mariscal (Antonio)	12.700
2.028	Idem	Rivas Sánchez (Ignacio)	30.300
2.029	Idem	Rodríguez Cantero (Vicente)	7.900
2.030	Idem	Rodríguez Criado (Teresa)	4.900
2.031	Idem	Rodríguez García (Aureliano)	7.300
2.032	Idem	Rodríguez Illescas (Antonio)	17.000
2.033	Idem	Rodríguez Ríos (Nicolás)	2.000
2.034	Idem	Rojas González (Enrique)	85.000
2.035	Idem	Rojas González (Manuel)	84.000
2.036	Idem	Rojas y Hermanos (Manuel)	84.000
2.037	Idem	Rojas Sánchez (Manuel)	78.400
2.038	Idem	Romero Urbano (Guillermo)	8.100
2.039	Idem	Romero López (Antonio)	9.000
2.040	Idem	Ruiz García (Félix)	8.600
2.041	Idem	Ruiz Garcés (Enrique)	19.200
2.042	Idem	Ruiz Martín (Miguel)	8.600
2.043	Idem	Ruiz Mochón (Francisco)	2.800
2.044	Idem	Ruiz Moreno (Manuel)	2.800
2.045	Idem	Ruiz Ponte (Raimundo)	9.000
2.046	Idem	Ruiz Sánchez (Antonio)	3.800
2.047	Idem	Ruiz Suárez (Andrés)	5.400
2.048	Idem	Ruiz de Valdivia Reyes (Isidro)	4.600
2.049	Idem	Ruiz de Valdivia Reyes (Mariano)	3.700
2.050	Idem	Salinas Salas (Antonio)	16.300
2.051	Idem	Sánchez Carrasco (Miguel)	10.200
2.052	Idem	Sánchez Fernández (Eduardo)	85.000
2.053	Idem	Sánchez Fernández (Vicente)	19.200
2.054	Idem	Sánchez González (Francisco)	7.200
2.055	Idem	Sánchez Naranjo (Francisco)	7.200
2.056	Idem	Sánchez Urrutia (Francisco)	37.700
2.057	Idem	Sánchez Zamora (Silverio)	9.000
2.058	Idem	Santaella Molinero (José)	5.700
2.059	Idem	Sánchez Cárdenas (Doiores)	12.000
2.060	Idem	Santos Navarro (Rafael)	2.200
2.061	Idem	Santos del Paso (Antonio)	6.500
2.062	Idem	Segovia Aivar (Pedro)	4.600
2.063	Idem	Segura Muñoz (Manuel)	6.300
2.064	Idem	Sierra Molinero (Francisco)	13.600
2.065	Idem	Sierra Molinero (Manuel)	17.000
2.066	Idem	Sola García (Celedonio)	4.600
2.067	Idem	Suárez Díaz (Antonio)	7.900
2.068	Idem	Taboada Framit (Andrés)	10.800
2.069	Idem	Taboada Jiménez (Antonio)	6.500
2.070	Idem	Taboada L. de Guevara (Francisco)	16.300
2.071	Idem	Taboada Moreno (Juan)	2.200
2.072	Idem	Tallón Ruiz (Manuel)	7.900
2.073	Idem	Tallón Ruiz (Mariano)	8.500
2.074	Idem	Tejeda Romero (Antonio)	11.900
2.075	Idem	Tejeda Romero (Manuel)	8.600
2.076	Idem	Tejeda Romero (Tomás)	6.500
2.077	Idem	Torre García (Manuel de la)	8.600
2.078	Idem	Torre Luque (José de la)	25.600
2.079	Idem	Torres Martín (Antonio)	6.500
2.080	Idem	Torres Ruiz (Antonio)	7.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.081	Granada	Trescastro Rosales (Manuel)	19.200
2.082	Idem	Urrutia Sánchez (Angeles)	19.200
2.083	Idem	Valero Moreno (Salvador)	8.600
2.084	Idem	Vaquero Martín (Manuel)	3.800
2.085	Idem	Vázquez Montoya (Concepción)	2.200
2.086	Idem	Vázquez Reyes (Eduardo)	36.000
2.087	Idem	Vázquez Rivero (José)	4.800
2.088	Idem	Vedia Jaldo (Alejandro)	3.800
2.089	Idem	Vedia Molina (Nicolás)	28.800
2.090	Idem	Vilchez Burgos (Antonio)	21.000
2.091	Idem	Vilchez Jiménez (Manuel)	17.000
2.092	Idem	Villafraña Jiménez (Miguel)	11.000
2.093	Idem	Yañez Polo (Antonio)	3.800
2.094	Idem	Yáñez Vargas (José)	7.200
2.095	Güejar Sierra	Dalmasso de Caroles (Tito)	2.200
2.096	Idem	Díaz García (José)	3.000
2.097	Idem	Molina Rodríguez (Vicente)	5.700
2.098	Idem	Pino García (Domingo del)	2.400
2.099	Idem	Quirós Villoslada (José)	10.800
2.100	Idem	Sánchez Pacetti (Manuel)	2.200
2.101	Güejar	Alba Romero (Manuel)	67.500
2.102	Huétor-Tájar	Jiménez Gálvez (José)	7.200
2.103	Idem	López Pedregosa (Emilio)	3.800
2.104	Idem	Moraga Moreno (José)	7.200
2.105	Idem	Revelles Moreno (José)	7.200
2.106	Idem	Sánchez Campaña (Manuel)	3.300
2.107	Huétor-Vega	Arboleda Fuentes (Antonio)	2.500
2.108	Idem	Arboleda Fuentes (José)	4.900
2.109	Idem	Arboleda García (José)	6.500
2.110	Idem	Arenas Ruiz de Valdivia (Manuel)	3.800
2.111	Idem	Calvente Ruiz de Valdivia (Nicolás)	5.100
2.112	Idem	Cobos Arboleda (José)	6.300
2.113	Idem	Cobos del Paso (Angel)	3.800
2.114	Idem	Cobos del Paso (Antonio)	3.800
2.115	Idem	Cobos del Paso (Eduardo)	3.800
2.116	Idem	García Muñoz (Teodoro)	5.400
2.117	Idem	Jiménez Cobos (Antonio) (Mayor)	6.300
2.118	Idem	Jiménez Cobos (Antonio) (Menor)	4.600
2.119	Idem	Jiménez Cobos (Manuel)	8.100
2.120	Idem	Jiménez Cobos (Santiago)	6.500
2.121	Idem	Jiménez Vilchez (Carlota)	28.000
2.122	Idem	Márquez Fernández (Antonio)	3.800
2.123	Idem	Martín Calvente (Antonio)	3.800
2.124	Idem	Martín Ferreira (Enrique)	5.700
2.125	Idem	Martín Molina (Antonio)	6.500
2.126	Idem	Molina Muñoz (Manuel)	3.800
2.127	Idem	Molina Reyes (Antonio)	5.400
2.128	Idem	Navarro García (Juan)	5.700
2.129	Idem	Navarro Jiménez (José)	7.200
2.130	Idem	Paso Velázquez (Antonio del)	14.200
2.131	Idem	Reyes Arboleda (Mariano)	14.900
2.132	Idem	Ríos Fuente (José del)	5.400
2.133	Idem	Río Jiménez (Felipe del)	10.700
2.134	Idem	Río Jiménez (Francisco del)	9.000
2.135	Idem	Río Jiménez (Miguel del)	6.500
2.136	Idem	Ruiz Fernández (Antonio)	5.400
2.137	Idem	Ruiz del Ojo (Diego)	5.400
2.138	Idem	Ruiz del Ojo (Francisco)	2.800
2.139	Idem	Tovar Martel (Hermenegildo)	5.700
2.140	Idem	Velázquez Linares (Felipe)	6.300
2.141	Idem	Velázquez Linares (Juan)	4.800
2.142	Idem	Velázquez del Ojo (Rosendo)	7.200
2.143	Illora	Argüelles Gómez (Corazón)	11.000
2.144	Idem	Ayllón Morón (Matías)	10.200
2.145	Idem	Cantero Rute (José)	2.200
2.146	Idem	Cantero Santiago (Nicolás)	15.300
2.147	Idem	Castro Molina (Norberto)	3.300
2.148	Idem	Cuesta Cuesta (Félix)	17.000
2.149	Idem	Egea Ibáñez (Juan Bautista)	33.700
2.150	Idem	Escobar Lombardo (Alfonso)	20.000
2.151	Idem	Fernández Navarro (Francisca)	4.000
2.152	Idem	Fernández Navarro (Francisco)	2.200
2.153	Idem	Fernández Sánchez (Ceferino)	5.000
2.154	Idem	Fernández Sánchez (Luis)	6.300
2.155	Idem	García Capilla (José)	6.300
2.156	Idem	García García (Luis)	17.600
2.157	Idem	García García (Manuel), heredero de Juan García Molina	2.200

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
2.158	Illora	García López (Sebastián)	13.600
2.159	Idem	Gutiérrez Egea (Bonifacio)	42.000
2.160	Idem	Sutiérrez Martín (Francisco)	3.300
2.161	Idem	Ibáñez Navarro (Abelardo)	17.000
2.162	Idem	Ibáñez Navarro (José)	5.000
2.163	Idem	Martín Sánchez (Bonifacio)	7.200
2.164	Idem	Martínez Gutiérrez (Eulogio)	3.300
2.165	Idem	Martínez Pérez (Juan)	9.000
2.166	Idem	Mazuecos Jiménez (Francisco)	2.200
2.167	Idem	Moreno Mazuecos (Francisco)	6.700
1.168	Idem	Morilla Navarrete (Adrián)	5.000
2.169	Idem	Muñoz Capilla (Cristóbal)	9.000
2.170	Idem	Navarro Ibáñez (Rafael)	7.500
2.171	Idem	Navarro Martínez (Ceferino)	16.100
2.172	Idem	Navarro Martínez (José)	9.400
2.173	Idem	Navarro Sánchez (Segundo)	14.800
2.174	Idem	Pérez Ibáñez (Pedro)	5.400
2.175	Idem	Ramos Alcaide (Cristóbal)	7.500
2.176	Idem	Ramos Cervera (José)	2.200
2.177	Idem	Rodríguez Sánchez (José)	8.100
2.178	Idem	Ruiz Castilla (Miguel)	6.900
2.179	Idem	Sánchez Mazuecos (Carmen)	9.400
2.180	Idem	Sánchez Villanueva (Encarnación)	6.300
2.181	Idem	Serrano Coca (Francisco)	5.000
2.182	Idem	Viedma Guerrero (Francisco)	4.700
2.183	Idem	Viedma Guerrero (Rafael)	2.500
2.184	Jun	Marín Ocete (Antonio)	10.300
2.185	Láchar	Avilés Centeno del Moral (Antonio)	2.200
2.185 bis	Idem	Reforma Agraria	75.000
2.186	La Malá	Alfárez del Pino (Luis)	7.200
2.187	Idem	Blanca Pertiñez (Ricardo de la)	6.500
2.188	Loja	Castañeda Castilla (Isidoro)	5.400
2.189	Idem	Cuberos Orellana (Justo)	7.200
2.190	Idem	Extromera Ayllón (Alfonso)	9.000
2.191	Maracena	Aivar Vázquez (José)	10.200
2.192	Idem	Capilla Rios (Braulio)	36.000
2.193	Idem	Hita López (Manuel)	10.000
2.194	Idem	Hita Rojas (Crisóstomo)	15.200
2.195	Idem	López del Moral (José)	5.700
2.196	Idem	Moleón Navarro (Juan)	8.600
2.197	Idem	Morales Romero (Joaquín)	5.400
2.198	Idem	Polo García (Juan de Dios)	18.400
2.199	Idem	Vaguero Fernández (José)	14.900
2.200	Melegis	Carmona Sánchez (Nicolás)	9.300
2.201	Idem	Granados Marcos (Francisco)	3.800
2.202	Moclín	Aguilar Martínez (Francisco)	2.800
2.203	Idem	Cárdenas Lafuente (Emilio)	3.800
2.204	Idem	García Salas (José)	4.300
2.205	Idem	García Villanueva (Alberto)	6.300
2.206	Idem	García Villanueva (Bonifacio)	5.400
2.207	Idem	González Camarero (Francisco)	2.800
2.208	Idem	Martín Prieto (Antonio)	3.300
2.209	Idem	Martín Rodríguez (Manuel)	4.300
2.210	Idem	Molina Cárdenas (José)	2.800
2.211	Idem	Molina Molina (Gabriel)	3.800
2.212	Idem	Pérez Iglesias (Félix)	2.800
2.213	Idem	Ruiz Alba (Juan)	28.000
2.214	Idem	Ruiz Martín (Manuel)	3.800
2.215	Idem	Sánchez Iglesias (Demetrio)	5.900
2.216	Idem	Sánchez Ruiz (Antonio)	3.300
2.217	Idem	Sierra Ruiz (Antonio)	5.000
2.218	Idem	Solana González (Francisco)	2.800
2.219	Idem	Solana Sierra (Andrés)	2.500
2.220	Idem	Solana Sierra (Francisco)	5.000
2.221	Idem	Suárez Espinola (Antonio)	2.800
2.222	Idem	Suárez Espinola (Emilio)	4.300
2.223	Idem	Suárez García (Eduardo)	7.200
2.224	Monachil	Carreras Hitos (José)	15.000
2.225	Idem	Carreras Rodríguez (Luis)	7.200
2.226	Idem	Herrera Castellón (Carmen)	9.900
2.227	Idem	Molina Cobos (Miguel)	7.900
2.228	Idem	Sánchez Quirós (Miguel)	13.600
2.229	Idem	Valdivia García (Luis)	4.600
2.230	Idem	Vilchez Molina (Antonio)	2.000
2.231	Mondújar	Puertas Rodríguez (Juan Reyes)	4.000
2.232	Moraleda de Zafayona	Arenas García (Claudio)	16.900
2.233	Idem	Pérez Arrabal (Rafael)	5.800
2.234	Idem	Sánchez Gutiérrez (Bernabé)	9.400

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmarti de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 00.—Sus señorías D. Francisco Zurbano del Val, D. Ramón de Páramo Jiménez, D. Adolfo Ortiz Casado, D. José Santaló Rodríguez, D. Juan Brey Guerra. En la villa de Madrid a 18 de Febrero de 1936; vistos los autos incidentales que ante Nos penden en apelación, remitidos por el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Francisco Sánchez Prieto, Párroco de Azután (Toledo), vecino de Guadalupe, representado por los Estrados por su incomparcencia; y de la otra, como demandado y apelante, D. Domingo Moreno Díaz, jornalero, vecino de Azután, representado por el Procurador D. José María Paramós García Barros y defendido por el Letrado D. Rafael Garcerán; como demandados no comparecidos en el incidente D. Bruno Herrera Moreno, D. Juan Garrido Pedraza, D. Alejandro Pérez León de Santos y D. Santos Alvarez Rodríguez, y el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre declaración de pobreza.

Aceptados los Resultandos, etc.,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 9 de Junio de 1934, dictó el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo por la que declaró pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios concedidos a los de esta clase a D. Francisco Sánchez Prieto, Cura párroco de Azután, para litigar en segunda instancia en la apelación que tiene formulada en el juicio ejecutivo que entabló contra D. Bruno Herrera, D. Juan Garrido, D. Alejandro Pérez León, D. Santos Alvarez y D. Domingo Moreno, sobre pago de cinco mil ciento doce pesetas y veinticinco céntimos, ante el Juzgado. No hacemos expresa condena de costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparcencia de la parte apelada se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando sesión pública la indicada Sala, en el día de su fecha, de que certifico. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a la parte apelada incomparcida, libro la presente, en Ma-

drid a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Licenciado Román San Marti. JC—202

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BALTANAS

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte intestada de Manuel Mendoza Arroyo, natural de Hermedes de Cerrato, de setenta y ocho años de edad, que falleció en dicho Hermedes de Cerrato, donde estaba domiciliado el 19 de Noviembre de 1935, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Baltanás a 21 de Febrero de 1936.—El Juez, José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

JC—204

CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 19 de Febrero de 1936; el Sr. D. Joaquín González Ballesteros, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Flórez Villanueva, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cecos, concejo de Ibias, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Rodríguez Arango, y de otra, como demandado, D. Florentino Nogueiro Méndez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Villarbeollín, en el mismo concejo, quien no ha comparecido, habiéndose sustanciado sólo el incidente con el señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido como Delegado del Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio legal de pobreza para litigar en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 43 del año último, sobre pago de 2.771,41 pesetas, y

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Antonio Flórez Villanueva, cuyas circunstancias quedan expresadas, para litigar con el demandado D. Florentino Nogueiro Méndez, en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía propuesto por éste, bajo el número 43 del año último, contra aquél, sobre pago de 2.771,41 pesetas; y a tal efecto se le reconoce el derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la ley adjetiva, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al referido demandado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una Audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín G. Ballesteros.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha."

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación al demandado D. Florentino Nogueiro Méndez, libro el presente, que firmo, rubrico y sello, en Cangas del Narcea a 21 de Febrero de 1936.—El Secretario, Vicente Zaragoza Bellido.

JC—205

ESTELLA

Don Luciano Munárriz Azanza, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial.

Hago saber: Que en los autos de juicio conforme al Código de Trabajo, hoy en ejecución de acto de conciliación, y que más adelante se hará mención, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Estella a 21 de Febrero de 1936. Precedentes cartas-órdenes diligenciadas, unáense a los autos de su razón, y

Resultando que en los presentes autos y previa citación en forma legal de las partes y del Fondo Especial de Garantía—pues obra acuse de recibo de este último organismo, de la cédula de citación—, se celebró el acto de conciliación o antejuicio, habiendo comparecido el actor y los demandados, los cuales se pusieron de acuerdo en la reclamación, la que no podían hacer efectiva por carecer de metálico y bienes; e instada la ejecución de dicho acto de conciliación y de acuerdo con el artículo 122 del Reglamento de procedimiento contencioso de los Jurados Mixtos de 15 de Noviembre último, en relación con el último párrafo del 32, se requirió a los demandados D. Victoriano Correa y D. Francisco Landa, vecinos de Cabredo y Genevilla, respectivamente, para que en término de ocho días cumplieran lo convenido en aquel acto. Pero como transcurriera dicho plazo sin que por los indicados demandados se cumpliera con lo convenido en acto de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de dicho Reglamento, se les requirió para que en término de quinto día hicieran efectiva la suma reclamada de dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, habiendo transcurrido también este plazo sin hacer efectiva la suma reclamada, por lo que de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria, se decretó el embargo y depósito de los bienes de los ejecutados en cantidad suficiente a cubrir la ya aludida, previa citación del ejecutante y en cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo.

Resultando que en vista de la inexistencia de bienes embargables como de la propiedad de los ejecutados, se hizo saber ésta al ejecutante y al representante del Fondo Especial de Garantía, en cumplimiento del artículo 171 del último Reglamento citado—en este caso al Sr. Registrador de la Propiedad, como liquidador del impuesto de Derechos reales—, y en justificación de las insolvencias totales o parciales de los deudores se reclamaron los documentos que previene el artículo siguiente y aporta-

dos se convocó a las partes a una comparecencia oral, así como al representante del Fondo Especial de Garantía, sin que a pesar de estar legalmente citados, asistiera más que uno de los demandados, quien solicitó se le declarase en insolvencia total, por carecer de bienes:

Resultando que de cuantos documentos aportados a los autos en justificación de las insolvencias totales o parciales de los ejecutados, no se desprenden bienes de ninguna clase que puedan ser objeto de traba, pues ambos carecen asimismo de hojas catastrales y de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad.

Considerando que probada la carencia absoluta de bienes de los ejecutados documentalmente, sin perjuicio de lo que determina el artículo 173 del tan repetido Reglamento de Accidentes del trabajo, procede declararles en insolvencia total, la cual ha de ser publicada en la forma determinada en el 175, despachándose lo preciso.

Vistos citados artículos y demás aplicables,

Su Señoría, asesorado por el Letrado D. Juan Ochoa Jaén, y por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declarar a los ejecutados don Victoriano Correa Albéniz y D. Francisco Landa Arina, vecinos de Cabredo y Genevilla, respectivamente, al segundo como subsidiario del primero, totalmente insolvente, demandados-ejecutados en este juicio.

Se fija en dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas la cantidad que deberá abonarse a los actores D. Claudio Fernández Martínez, por sí y en representación de su esposa doña Paula Corrás y Pérez de Albéniz, vecinos de Genevilla, padres del obrero accidentado y muerto, con cargo al Fondo Especial de Garantía; y expidase certificación auténtica de este proveído a los interesados, si lo pidieran, a los efectos que estimen precedentes.

Notifíquese esta insolvencia en los periódicos oficiales y a los fines que determina el artículo 175 del citado Reglamento, y al efecto oficiase al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de la "Gaceta de Madrid" y Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Así lo manda y firma el Sr. D. Luciano Munárriz Azanza, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones del de primera instancia; doy fe.—Luciano Munárriz.—El Asesor, Licenciado Juan Ochoa.—Ante mí, Luis Bermúdez.

En su virtud, a los fines preceptuados en el artículo 174 del Reglamento de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, y para que cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna de los insolventes, lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros, a los efectos oportunos, libro el presente en Estella a 21 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. S. M., Luis Fernández.—El Juez, Luciano Munárriz.

JC—200

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, Secretaria de D. Cándido García Caamaño, penden los autos incidentales promovidos por doña María Oliván Tarazona, representada por el Procurador D. Félix Alonso

Serna, sobre que se la declare pobre para litigar con doña Eusebia, doña Teresa, doña Rosario y doña Concepción Fernández Catalán, en autos sobre reclamación de cantidad; en cuyo incidente se ha dictado la providencia que dice:

"Providencia.—Juez, Sr. Luján. Juzgado número 10. Madrid, 23 de Enero de 1936. Dada cuenta. Se admite la demanda incidental de pobreza promovida por doña María Oliván Tarazona, sobre que se la declare en tal concepto para litigar con doña Eusebia, doña Teresa, doña Rosario y doña Concepción Hernández, sobre reclamación de cantidad; de cuya demanda incidental se confiere traslado a dichas señoras y al Sr. Abogado del Estado para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días; advirtiéndose a las primeras que si no lo verifican dentro del expresado plazo se sustanciará el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Teresa Fernández Catalán, cuyo actual domicilio se desconoce, a los fines por el término y con el apercibimiento indicado; advirtiéndola que las copias de la demanda y documentos las tiene en la Secretaria de este Juzgado número 10, de Madrid, a su disposición, pongo la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luján.

JC—201

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

El Juzgado de primera instancia número 15, Secretaria del Sr. Cortés, se siguen por pobre autos de divorcio promovidos por el Procurador señor Sanz Cabo, a nombre y representación de doña Rosa Clemente Villanueva, contra D. Francisco Muñoz Fauz, de domicilio ignorado, en los que se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Infante.—Juzgado de primera instancia número 15. Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El anterior escrito unase a los autos de su razón, proveyendo al escrito demanda, se admite a trámite y sustanciación con arreglo a las normas establecidas, para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en relación con la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, la demanda que formula el Procurador señor Sanz Cabo a nombre de doña Rosa Villanueva, y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. Francisco Muñoz Fauz y al Excmo. Sr. Fiscal, a fin de que en término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y contestando a la demanda; bajo apercibimiento el primero, que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, dándose por el mismo por contestada la demanda, emplazamiento que dado el ignorado paradero del mismo, se llevará a cabo por medio de cédula que será fijada en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y serán publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. Cítese a las partes a la oportuna comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a las once y

media de la mañana del día 20 de Marzo próximo, a fin de oírles y adoptar aquellas medidas a que hace referencia el artículo 44 de la ley de Divorcio, siendo extensiva tal cédula para la citación del demandado, formándose pieza separada con testimonio en relación.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe.—Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés."

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado, de paradero desconocido, D. Francisco Muñoz Fauz, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, firmo la presente en Madrid a 25 de Febrero de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—206

MURCIA—SAN JUAN

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, en providencia de hoy, en relación con la de 15 de Abril del año último, recaída a demanda incidental de pobreza, formulada por el Procurador D. Salvador Carrero Moya, en nombre de doña Felicitiana Galán Albarracín, para litigar en juicio de abintestato por fallecimiento de D. Antonio Galán Albarracín, se emplaza por medio de la presente a D. Luis Galán Carrillo, demandado en dicho incidente como interesado en la herencia, para que dentro del término de seis días y otros seis que se han concedido por razón de distancia a los residentes fuera de este partido judicial y a los de domicilio desconocido, como lo es el arriba indicado, comparezca en los autos y conteste la demanda; previéndole que, de no verificarlo, se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Murcia, 24 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., José G. Pardo.

JC—209

VITIGUDINO

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia se siguen diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de don Ignacio Robledo Chico, Cura párroco del pueblo de Saucelle, que tuvo lugar en 31 de Mayo de 1935, para que sirva de notificación en forma a Ramón Robledo García, como pariente dentro del cuarto grado del finado, por hallarse aquél ausente en ignorado paradero, y a la par para conocimiento y notificación en forma también de los demás parientes que puedan existir, con derecho a suceder a expresado causante, a quienes se previene que, para uso de su derecho, comparezcan en este Juzgado de primera instancia en forma y con los consiguientes documentos acreditativos de tal derecho en el plazo de quince días, siguientes al en que el presente aparezca publicado, pues de lo contrario, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Vitigudino a 22 de Febrero de 1936. El Juez, Jerónimo Maillo Sánchez.—P. S. O., el Secretario, Juan de Dios González.

JC—207

Sucesores de Rivadeneira, S. S.
Paseo de San Vicente, 28.